Nacho San Martín (@SMNacho)
&
Fco. Javier Sempere (@fjaviersempere)

Presentan

#LOLPD
Aventuras, desventuras y patadas a la LOPD

Basado en hechos reales

Prologado por David González Calleja (@NTAbogados)

Nacho

“Porque aun cuando no ves una salida, siempre tiene que haber un segundo para la sonrisa; y juntos hemos gateado, andado, corrido y ahora toca, “A ti”, volado”

Javier

**“Cuanto más participamos, más nos precipitamos, el brillo se apagó.
La infancia ha terminado, más prisioneros estamos”[1]**

[1] « Prisioneros ». Palosanto 2013. Enrique Bunbury.

Índice de contenidos

Prólogo
Por David González Calleja

Introducción

Capítulo 1: #LOLPD: Vigilados.

1.- Lo importante es el cartel…no el contenido.
2.- Juez Dredd: autoriza la instalación de cámaras.

Capítulo 2: #LOLPD: Ficheritis.

1.- "Ficheros <automatizados>".
2.- La teoría del fichero.
3.- El fichero siempre sale en la reunión de trabajo.

Capítulo 3. #LOLPD: La <sobreprotección> de datos.

1.- Una aproximación con ejemplos muy pero que muy ilustrativos.
2.- Los datos de asistencia de eventos están protegidos por la LOPD.
3.- Dame LOPD… dame más.
4.- La matrícula del coche que quieres comprar NO te la doy.
5.- #LOLPD volando en low cost.
6.- Miembros de la LOPD". o_O
7.- #LOLPD como sistema de defensa: La LOPD lo impide.

Capítulo 4. ¿Enviando spam a la AEPD? No, es broma…

Capítulo 5: #LOLPD: nuestros políticos, esos locos bajitos.

1.- Los del 29.
2.- La Comisión SINDE: Premio #LOLPD 2012
3.- Los años no pasan… ¿O sí?
4.-Sanciones económicas para todos… aunque sean Administraciones Públicas.
5.- Agencias Autonómicas de Protección de Datos… y los desmanes de la empresa privada.
6.-El incumplimiento por sistema… más grave que cualquier #LOLPD.
7.- Los IPads perdidos por Sus Señorías…No digo nada por LOPD.
8.- Saca la motosierra y carguémonos los organismos públicos que sobran… Auque no existan.
9.- Gobierno y FútboLOLPD.
10.- Vente p'al Parlamento a declarar… o no que está la #LOLPD.
11.- ¿La Casa Real vale para este capítulo? Yo creo que sí… dale.
12.- Dame Islas Afortunadas… Pero así no por favor.
13.- La #LOLPD en la UVI.
14.- El artículo 95 de la LOPD.
15.- Los tablones de anuncios. Ese gran LOLPD.
16.- Eurovegas y sus currículums.
17.- La LOPD, nueva afiliada del PP.
18.- Cesión de datos sanitarios del sector público al privado: no! Mejor te mueres.

Capítulo 6. Curso de ética periodística: #Piriodismo

1.- Es que la AEPD se está cebando con los Ayuntamientos…
2.- De Colombia también vienen errores sobre el importe de las sanciones que impone nuestra queridísima AEPD
3.- Esta es cortita, pero oigan, un JOYA
4.- El Tribunal Constitucional y la reciente sentencia sobre el control del correo electrónico del trabajador.
5.- Otra sentencia reciente: el control del móvil de un alumno
6.- ¿Hay vida más allá de la "ley de cookies"?
7.- Una de batallas y guerras

Epílogo: #LOLPD Bonus-track

PRÓLOGO

Los que nos dedicamos profesionalmente, y desde hace tiempo, a asesorar a empresas e instituciones en materia de protección de datos, hemos visto cómo en los últimos tiempos se han ido produciendo una serie de fenómenos alrededor de esta normativa. Por un lado, ha ido creciendo el conocimiento de la normativa y el grado de sensibilización de ciudadanos y empresas. Es cierto que mucho menos de lo deseable, pero al menos algo ha crecido.

Pero paralelamente a este hecho positivo, se han producido dos (al menos, que tengo el día optimista) negativos. De una parte, ha proliferado la utilización de la LOPD para ponerla de excusa ante cualquier petición de información, da igual de dónde provenga y a qué datos se refiera. Se pone como excusa aunque no haya datos personales, aunque haya una obligación legal, aunque lo pida un juez, etc.

De otra parte, han surgido como setas multitud de "profesionales" y "consultoras" que se han lanzado a la realización de servicios de consultoría y auditoría en protección de datos, cuya formación y preparación pasa, en el mejor de los casos, por haber echado un vistazo a la página Web de la Agencia Española de Protección de Datos. Ello ha derivado en la realización de unos servicios de baja calidad que ha salpicado el prestigio y buen hacer profesional de los que estudian, se preparan y están al día de la normativa.

Por cosas como estas se me ocurrió empezar a utilizar en Twitter el *hashtag* #LOLPD. Con esta etiqueta, y con la ayuda de compañeros *tuiteros* que le dieron buena acogida, tratamos de difundir en las redes sociales tanto las malas prácticas como la utilización de la LOPD como excusa para todo. Incluso me animé a recopilar en mi blog los mejores ejemplos, y la creación de los "prestigiosos" "Premios #LOLPD". Hay veces que tomarse las cosas con humor es necesario, tanto para no llevarse malos ratos, como para lograr más difusión, y creo que ambas cosas se están consiguiendo.

Nacho San Martín y Francisco Javier Sempere hacen lo contrario a lo que tratamos de denunciar. Profesionales que se toman muy en serio la normativa, profundos conocedores de ella, pero que, afortunadamente, tienen sentido del humor. Estoy seguro de que tanto los profesionales del sector como aquellos que simplemente tenga curiosidad por la protección de datos, disfrutarán de la lectura de esta obra.

David González Calleja @NTAbogados
Director de la Cátedra #LOLPD

INTRODUCCIÓN

#LOLPD es un Hashtag que nació entre diferentes abogados expertos en protección de datos y privacidad con el fin de comentar aquellas noticias que, haciendo referencia a alguno de estos campos, se caracterizaban por su inexactitud o, directamente, por las maravillosas "paparruchadas" que presentaban. Nace al componer la expresión de las redes sociales "LOL" (lots of laughs; un algo así como "me parto") y el acrónimo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Hay que ser justos y, antes de seguir juntando una letra más, es obligatorio decir que todas las investigaciones apuntan a que la autoría del Hashtag, tras largas horas de ingenio mezcladas con no menos sabiduría, le corresponde al Gran David González Calleja (@NTAbogados). Gracias David, nos has hecho muy amena la lectura de determinadas noticias…

Quizá sea el estado actual de la situación económica que ha obligado a todas las empresas, de medios de comunicación incluidas, a prescindir de muchas de sus plantillas y, en muchos casos, de personas con ciertos conocimientos adquiridos con el tiempo o, simplemente, sea la búsqueda del titular impactante porque, al fin y al cabo, ¿Hay mucha gente que siga leyendo después del titular llamativo? ¿Es la protección de datos un campo que esté al alcance de la generalidad de la población?

No y no; a todas las preguntas.

Según la Encuesta de Hábitos de Lectura en España de 2012[2], el 79% de la población afirma leer periódicos (el 38% afirma hacerlo en soporte digital y, en general, entre los 16 y los 30 años, sólo el 28% de los jóvenes afirma leer periódicos habitualmente), aunque no es posible encontrar estadísticas concretas sobre lectura a fondo de la noticia y lectura "a primera vista" que se queda en el titular.

Porque ¿Quién no despotrica en su entorno, en el bar mientras se toma el café de la mañana al leer el titular que publicaba hace poco en Twitter David Maeztu (@davidmaeztu)?:

"Protección de datos perdona al INE una sanción de hasta 340000 Euros".

[2] Datos extraídos del estudio realizado por Conecta.

¿Qué más da leer a fondo la noticia, en este caso del diario digital La Información, si con el titular impactante ya basta para amargarnos ese momento del día?

Lo más curioso del ejemplo, que en Twitter, el ya mencionado David Maeztu catalogó como **"Titular #LOLPD del año"**, es que la noticia en sí, el cuerpo de la noticia, titular al margen, era prácticamente intachable, había pocos o ningún pero que ponerle.

Entonces ¿Qué necesidad había de poner ese titular? La realidad es que a las Administraciones Públicas ni se le imponen sanciones ni, por supuesto se le perdonan, ya que la LOPD en su artículo 46 señala para estos casos:

"Cuando las infracciones a que se refiere el artículo 44 fuesen cometidas en ficheros de titularidad pública o en relación con tratamientos cuyos responsables lo serían de ficheros de dicha naturaleza, el órgano sancionador dictará una resolución estableciendo las medidas que procede adoptar para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción."

En cuanto a la segunda cuestión, sobre la complejidad del campo de protección de datos para la generalidad de la gente, hay que decir que, en muchos casos, no está al alcance de los propios abogados que, de forma habitual, no se dedican a esta práctica. Unimos la complejidad ya propia del derecho administrativo a la de un campo muy específico en el que, curiosamente, apenas hay tres disposiciones legislativas de ámbito nacional (LOPD, RLOPD su reglamento y la LSSI) pero que, salvo casos muy llamativos[3], no abren telediarios ni tertulias radiofónicas.

En fin, bien sea por aquello que se dice habitualmente de "la crisis del periodismo", bien por la ignorancia de la gente y, por supuesto, quizá también por la aún muy creciente labor de difusión que tenemos que hacer los abogados, lo cierto es que hemos juntado estas letras para paliar este último defecto y, como no, para reírnos de algo que, generalmente, provoca tan pocas risas como es el derecho.

Disfruten y no olviden, si ven en una red social el hashtag #LOLPD, léanlo, no se ha equivocado nadie y ha metido una letra de más… es sólo una oportunidad de aprender, disfrutar con unos errores de mayor o menor bulto y, por supuesto, de dotar de la importancia que tiene a un campo que nos afecta a TODOS como es el de la protección de datos y la privacidad.

Feliz lectura, no sean muy críticos y bienvenidos al mundo #LOLPD.

[3] Por ejemplo la gran difusión que tuvo el descubrimiento de curriculums vitae de una conocida cadena de supermercados tirados en la basura en plena calle y, sobre todo, las anotaciones que contenían dichos documentos.

Capítulo 1

#LOLPD: Vigilados

1.- Lo importante es el cartel… no el contenido

Lo absurdo de intentar cumplir la Ley, en general y la LOPD en particular, es que a veces nos quedamos en lo superficial y no bajamos a lo de verdad importante. Es, sin duda alguna, el miedo a las sanciones[4], muy cuantiosas por cierto, lo que nos hace vivir en un permanente estado "lopediano". Esas sanciones nos llevan a absurdos como anunciar la existencia de cámaras de videovigilancia y, sin embargo, no señalar ante quién ejercitar los derechos denominados ARCO.[5]

Esta imagen me la encontré un buen día cenando en un restaurante. Oigan, impecable. Cámaras de vigilancia a la entrada del restaurante y repartidas por toda la sala. Cartel, modelo oficial de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a la entrada hasta de los servicios públicos. Lo que yo me preguntaba entonces era, si no me siento cómodo con aquello de que me graben en este restaurante ¿Cómo podría pedirles a estos señores que me

[4] Las sanciones en la LOPD tras la última reforma que introdujo la famosísima y ponderadísima Ley 2/2011 de Economía Sostenible (LES), han quedado establecidas en su artículo 45 de la siguiente manera:

Multa de entre 900 y 40.000 € (sí, están leyendo bien) para las infracciones leves.
Multa de entre 40.001 a 300.000 € por la comisión de infracciones graves.
Multa de entre 300.001 € y 600.000 € para las infracciones muy graves.

[5] Los derechos ARCO, grosso modo y sin entrar en muchos tecnicismos, son los derechos de todo titular de un dato personal al Acceso a los mismos (saber qué datos míos tiene alguien; ese alguien se denomina Responsable del Fichero), Rectificación (esos datos son erróneos, deberían corregirlos), Cancelación (mire UD., es que no quiero que sigan teniendo datos sobre mí) y Oposición (oiga, mire, es que yo le di los datos para una determinada cuestión y los está usando para otras muchas. Por favor, use mis datos sólo para el fin para el que se los entregué. Este no es otro derecho que aquél que ejercitamos cuando no queremos que nos envíen publicidad, por ejemplo).

están atendiendo tan bien que cancelen mi imagen (dato personal por excelencia)[6]?

Como pueden ver en la fotografía, lo tengo difícil. Cené bien, el ambiente era bueno y la comida excelente pero quizá alguien debería haber dicho a los dueños del local que no basta con poner el bonito cartel... HAY QUE RELLENARLO!!!!!!

#LOLPDSinDuda

#JuzguenUstedesMismos

Mis amigos del restaurante debieron ser "asesorados" por alguien parecido a aquel tuitero, que con toda la razón del mundo, el 7 de enero, en un tuit claro, conciso, sencillo y, si no fuera por la gravedad de lo que se aconseja, genial:

"Con la pegatina basta! Así asesoran algunas empresas que instalan cámaras de seguridad a sus clientes.#LOLPD"

Aunque no se lo crean, que estoy seguro que sí, hay ejemplos mucho más revolucionarios. Siguiendo con el tema de las cámaras y de los carteles, Juan Carlos Galvañ en el blog ActualidadLOPD.com nos deja para el recuerdo un caso inigualable (qué atrevido suena decir esto) de aviso de existencia de cámaras de videovigilancia.

Nos cuenta Juan Carlos que encontró un bar en el que, pegada a la puerta con cinta aislante, había una webcam con un cartel que decía:

"En este bar hay cámaras"

Di que sí hombre ¡A ver quién te tose! Que hay que avisar de la existencia de cámaras de videovigilancia… pues está claro que el que no sepa es que no quiere verlo.

#NoHayMásCiegoQue…

Imagino que el dueño, cuando tenga que cerrar por algún imprevisto durante algunos días pondría un cartel informativo de este tipo:

---

[6] La definición que la LOPD nos regala sobre lo que es un dato de carácter personal es: "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables"; es decir, casi todo… conociendo la línea de la AEPD, lo dicho, casi todo, incluyendo el dato de la I.P.

No obstante, no estamos seguros de cuál de las anteriores es mejor, ya que este tercer ejemplo también es de traca. La AEPD puso a disposición de todos los usuarios un modelo de cartel informativo de videovigilancia (la primera foto que les hemos mostrado) pero sin duda, existen diferentes modelos (como hemos visto en el caso anterior) y como podemos ver en este:

Es buena, ¿Eh? Urbanización de la costa. Debieron pensar que, como sólo se ocupa tres meses al año no hace falta mucho más.

2.- Juez Dredd: autoriza la instalación de cámaras

¿Se imaginan a un cirujano diciendo que para extraer un apéndice necesita que le traiga un alicate un mecánico, que es necesario y sin eso no hay manera?

Pues ahora imagínense a un Juez, o mejor, al portavoz de una asociación de jueces diciendo que para instalar cámaras de videovigilancia se necesita supervisión judicial. ¡Hala, ya tenemos discusión para la próxima junta de propietarios! Que si ya te lo dije, que hemos puesto cámaras en el garaje y no lo ha autorizado un juez, que si la de la

entrada al portal también es ilegal… ¡¡¡Los GEOS, los GEOS están quitando las cámaras!!!

Eso es lo que dijo ni más ni menos el portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura (la APM) y que nos trasladaba David González Calleja. Miren, miren, que de sus declaraciones se hacía eco lexdiario.es al hilo de la en su momento controvertida Web de delaciones que quería sacar adelante la Generalitat de Cataluña:

Además, el portavoz de la APM ha apuntado que las imágenes de la **web de delaciones** pueden plantear otras dudas jurídicas sobre su obtención, puesto que, ha recordado, "para colocar cámaras en espacios públicos se necesita **control judicial".**

Lo dicho, la revolución. Como están poco saturados nuestros Jueces, sería fantástico miles de expedientes, ¿Mensuales, anuales?) solicitando autorización judicial cada vez que alguien monte una cámara de seguridad que apunte aunque se de refilón,[7] una parte de espacio público (la cámara de una sucursal bancaria, de una farmacia, de un portal de viviendas, de una nave industrial en cualquier polígono…). Porque ¿No es eso al fin y al cabo lo que dice el "portavoz"?

Bueno, la cosa tiene un pequeño truco. Imagino que él se refería a las imágenes grabadas por la policía en disturbios, manifestaciones, etc., pero espera, ¿No se extraen también imágenes para identificación de todas las cámaras que hay en los alrededores del lugar en el que se produce un hecho delictivo?

[7] Es leerse la Resolución de la AEPD 777/2010 y entender lo de refilón , tal y como nos cuenta uno de los abogados de referencia en la protección de datos en su magnífico blog (sólo un extracto):
"600 euros de multa por grabar 30 centímetros de pasillo. (…) Con el objetivo de grabar las frecuentes agresiones que sufría en la puerta de su domicilio, hizo instalar una cámara en el interior de su casa para que grabase, a través de un orificio, lo que sucedía justo delante de su puerta. En concreto, quedó probado que grababa 30 centímetros de espacio del pasillo. Los vecinos la denunciaron por captar su imagen sin su consentimiento cada vez que pasaban por allí y ha sido condenada a 600 euros de multa."

- *Javier: Oye, Nacho, ¿No tiene truco?*
- Nacho: No Javier, no lo tiene. Directamente es que, como dice el refrán "es mejor callar y parecer tonto que hablar y confirmarlo" (sin ofender, es pura ironía).

#Que venga el Juez Dredd
#Plataforma para contratar al Juez Dredd

Por cierto, y hablando del Juez Dredd, hemos realizado una labor de investigación hackeando un cable marítimo de comunicaciones que va desde Florida, pasa por las aguas del Peñón, y acaba vaya usted a saber dónde, y podemos afirmar que:

¡ Las verdaderas Google Glass fueron utilizados por primera vez por el Juez Dredd!

#¿Es el Juez Dredd el dueño de Google?
#Reclamaciones sobre derecho al olvido
#Dirigirlas al Juez Dredd

Capítulo 2

#LOLPD: Ficheritis

1.- “Ficheros <automatizados>”.

Grande el #LOLPD que nos ofrece Javier Prenafeta (@javierprenafeta) uno de los más importantes abogados del mundo TIC, sobre el estado de un fichero. Podíamos ir más allá y es que, en realidad, nadie se acuerda de Santa Bárbara hasta que truena. En la imagen que os ofrecemos sólo falta una carpetilla que ponga “contraseñas”:

Les dejamos a ustedes que opinen, pero no pienso perder la oportunidad de preguntarle si eso es verdad o es un fake… pero me temo lo peor.

Pero de este estilo ¿Qué podemos decir de lo que nos presentaba en 2012 Félix Haro (@_felixharo), otro compañero del que siempre se aprende?; recuerden carta recibida en 2012. Recuerden, la LOPD es de 1999:

Estimado colaborador,

La promulgación de la nueva legislación en materia de protección de datos con el reconocimiento de nuevos derechos para los ciudadanos es de gran importancia en el momento de la presente. La derogada Ley Orgánica 5/92 de 29 de Octubre de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se dictó en desarrollo del mandato constitucional del artículo 18.4 que ordena al legislador limitar el posible abuso de la informática para garantizar derechos fundamentales. La nueva Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, a parte de seguir desarrollando el mandato constitucional, viene a adaptar al ordenamiento jurídico español lo establecido en la Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Ley Orgánica 15/1999 tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especial mente de su honor e intimidad personal y familiar.

Se aplicará tanto a los ficheros públicos como privados que contengan datos de carácter personal.

Para obtener información general sobre la Agencia de Protección de Datos puede consultar su dirección en:https:www.agenciaprotecciondedatos.org

Es por ello, que anexo a esta carta, se encuentran los contratos de regulación de tratamiento de datos de su empresa y asegurarse de tal forma que son estrictamente confidenciales. Como verá, hay un contrato de cada centro con su empresa. Ruego nos firme una copia de cada uno de los tres contratos y nos lo devuelva, todos juntos, por correo ordinario.

Reciba un cordial saludo

2.- La teoría del fichero.

Ficheros, por haberlos, hay muchos: informatizados, manuales y hasta mixtos. Sí, como los sanwichs!!! El amigo @Samuel_Parra, en su día, nos contó algunas curiosidades sobre el Registro de Ficheros de la AEPD[8], con nombres de ficheros tan variopintos como los siguientes:

Nombre del fichero:

C:\Usuario\Merche\Export\Facturas o C:\Usuario\Matilde\Export\Facturas

Nombre del fichero:

C:\documentsandsetting\usuario\escritorio\ o C:\documentsandsettings\trabajo2\misdocumentos\laboral

[8] "Curiosidades en el Registro de Ficheros de la AEPD" de Samuel Parra. http://www.samuelparra.com/2010/01/27/curiosidades-registro-ficheros-agencia-proteccion-datos/

Recientemente y, gracias a @EvaluaConsultor[9], hemos podido conocer la existencia de un fichero, inscrito en el citado Registro, para almacenar los datos personales que surjan con entes externos, es decir, extraterrestres u otras formas de vida no humana :

Nombre del fichero: Direcciones de contacto (Otlook)

Descripción de la finalidad: Contactos con **entes externos** a la asesoría con los que se tiene algún tipo de relación

3.- El fichero siempre sale en la reunión de trabajo.

Vamos con una situación que seguramente a muchos de nuestros lectores les ha pasado. Reunión de curro, sobre lo que sea. Ahí estamos. Hasta que llega el momento en que tenemos que sacar a colación la LOPD:

- Me parece todo perfecto, pero tenemos que cumplir con la protección de datos durante todo el proceso.
- A mí no me pongas pegas.
- Yo te digo lo que hay.
- Siempre estás igual. Así no hay quien avance.

La cosa se tensa hasta que interviene el espontáneo al grito:

- Lo que hay que hacer es registrar el fichero en la AEPD y ya estamos cubiertos.

#El fichero "jother"
#Lo importante es el fichero
#Registro y cumplo

[9] "El Registro de la Agencia de Protección de Datos y sus curiosidades" de @EvaluaConsultor. http://www.evaluaconsultores.com/el-registro-de-la-agencia-de-proteccion-de-datos-y-sus-curiosidades/

Capítulo 3

#LOLPD: La sobreprotección de datos

1.- Una aproximación con ejemplos muy pero que muy ilustrativos

Esta serie recopilatoria se debe a Pere Simón Castellano en su blog "Derecho al olvido y protección de datos"[10], debidamente "anonimizado" para, como dice el autor, no levantar suspicacias:

- **La primera la podríamos titular como "La LOPD pa ti… pa mí no".** Es el caso del representante de estudiantes de una Universidad que solicita la lista de distribución (como explica el autor, no la lista de direcciones de los estudiantes, sino la lista de distribución en la que se encuentran) para comunicarse con ellos e informar sobre su punto de vista en lo referente a la subida de tasas universitarias.

  La respuesta es un tajante "No, la LOPD no lo permite". Existen matices cuando se recaba el consentimiento de los estudiantes, pero, lo que sí es seguro es que al parecer la Rectora usaba dicha lista con verdadera profusión para todo tipo de comunicados.

  #LOPDaTi vs LOLPDaMí

- **El segundo caso es también controvertido.** Un abogado, un compañero (como decimos en la profesión, con cierta carga, a veces de sorna y a veces de infecto corporativismo), contacta con la Inspección de Trabajo comunicando los datos de su cliente con el fin de acelerar la tramitación de un expediente. Les da todo lo necesario (nombre y dos apellidos, DNI, domicilio…) pero la respuesta es tan sencilla como concisa:

  "La LOPD no me permite dar datos de esa persona"

  Bueno, lo cierto es que los datos personales los está ofreciendo el abogado, aunque también es verdad que podía no ser éste y ser un vecino chismoso que le apetece saber qué le pasa al de la puerta de al lado con la Inspección de Trabajo. Aquí recomendamos que para casos similares, se establezcan protocolos de identificación.

  Es un caso similar a otro que viví hace poco durante un ingreso hospitalario. Un amigo me llama desde la recepción del hospital para preguntarme el número de habitación en el que estoy. Un poco sorprendido le digo que pregunta allí y que dando mis datos, incluido el DNI que le facilito, se lo deberían decir. ¿La respuesta?:

[10] Fuente: http://blog.peresimon.com/2012/09/el-derecho-la-sobreproteccion-de-los.html?spref=tw

"Me dicen que no, que la LOPD no les permite dar datos personales"

#o_O

No se los estaba dando, pero bueno, quizá no se trate tanto de LOPD, sino simplemente el derecho a la intimidad de cualquier persona y, en este caso, del paciente; o a lo mejor no hay que ser tan drástico y si alguien da su autorización en una recepción de hospital para que faciliten su número de habitación a quien venga preguntando, la cosa está arreglada. Y es que, en realidad, a algunos nos gusta cuando nos viene a visitar un amiguete al hospital.

#CasosDeLaboratorio
#RozandoLOLPD

- **El tercero sí tiene miga de verdad.** Existe una figura jurídica[11] que se llama "pago por tercero", y que dice básicamente que puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés aunque lo ignore el deudor. Pues bien, un comercial de un banco se dirige al Ayuntamiento correspondiente a pagar los Impuestos de Bienes Inmuebles atrasados de una casa que se había adjudicado la Entidad Financiera. Se produce la siguiente conversación:

  - *Vengo a pagar los impuestos atrasados.*
  - ¿Es usted el titular?
  - *Bueno, esto. A ver, el titular del inmueble es el banco para el que trabajo. A mí me han mandado a pagar los impuestos.*
  - Pues lo siento mucho, no se nos permite facilitar datos de inmuebles a otra persona que no sea la titular.
  - *Pero oiga, que no quiero que me faciliten ningún dato, que yo sólo quiero pagar la deuda del inmueble.*
  - **Ya le he dicho que la LOPD no nos permite facilitar ningún dato a quien no sea titular.**

  Y se quedó tan ancho. Imagino que a quien quisiera pagar la deuda, en ese Ayuntamiento, le exigirían una Escritura de Poder debidamente inscrita en el Registro Mercantil y con facultades especiales para ¿PAGAR UNA DEUDA?

  Seguramente debió ser hace unos años (el autor no concreta la fecha), porque hoy en día, tal y como tenemos algunos Ayuntamientos, probablemente le habrían recitado de carrerilla el artículo 1158 del Código Civil (CC) y, de paso, le habrían invitado a una cervecita y hasta

[11] Tan figura y tan jurídica que está en el mismísimo Código Civil (en el artículo 1158), pero bueno, quizá para lo que nos cuenta el autor, eso no sea suficiente.

le habrían intentado convencer para que pagara el IBI de dos o tres inmueble más con deuda.

Qué acertado está Pere Simón con la conclusión de su post:

"Hace unos meses, una ciudadana se preguntaba en el diario La Vanguardia:

¿Mi farmacéutico tiene que saber en qué tramo salarial estoy incluida cuando me dispensa la receta? ¿Los cuidadores externos de las personas dependientes tienen que saber en qué tramo de renta está la persona a quien cuidan cuando acompañan a esta a la farmacia?".

Y añado: ¿Los padres de los compañeros de la escuela pública de mis hijos tienen que saber mi nombre, apellidos, DNI y domicilio? "Porque entonces me pregunto: ¿Para qué existe algo llamado ley de Protección de Datos?".

Pues para eso, señores, para la (sobre)protección de datos.

- **Y el cuarto se presenta cercano a lo insuperable.** Como uno tuvo problemas con su compañía telefónica hace tiempo, cada vez que recibe la factura on-line, se pone en "modo Gladiador" para revisarla de arriba abajo. De tal guisa, que en una factura veo algo que no me cuadra. Toca llamar para pedir explicaciones.

Es en ese momento en que en mi cabeza suena la frase:

"Mi nombre es Gladiador"

Resulta que en una de las facturas mensuales había un cargo de 5 €, y como sólo te indican la cantidad pero no los números marcados, a llamar para preguntar de dónde viene dicho cargo:

-Buenas tardes, llamaba para preguntar sobre un cargo en la factura de 5 €".
-Dígame nombre y apellidos, dirección y últimas cuatro cifras del DNI. Accedemos a su factura.
-Es que no sé de dónde viene el cargo.
-Viene de llamar a dos números 900. Lo tiene grabado en el teléfono.
-Sí, luego lo miro a ver si es verdad. Pero quiero saber los números, para comprobar si coinciden con los que tengo grabados en el teléfono cuando he realizado llamadas.
-Sólo podemos decirle las seis primeras cifras por protección de datos.
-¿No puede decirme el número entero? Si son números que he llamado yo, y están en mis datos como cliente.
-No, no podemos. Lo impide la ley de protección de datos.

Por cierto, el número no era ni de un particular, si no de una empresa (RENFE)

Estos son sólo algunos ejemplos de ambiente "lopediano" o "psicosisLOPD"… o, por qué no, de "¡Qué buena es la LOPD que se puede aplicar a todo!".

¿Creéis que no hay más de este estilo? ¡Qué poca fe tenéis!

2.- Los datos de asistencia a eventos están protegidos por la LOPD

Sin lugar a dudas, una de las noticias favoritas de los últimos tiempos:

Antitaurinos acusan al IMCE de negarles datos sobre la feria taurina

Galicia, Mellor Sen Touradas denuncia que el Instituto Municipal Coruña Espectáculos impide a la organización acceder al informe de venta de entradas

Estos son los hechos:

- Organización antitaurina que solicita los datos de asistencia y venta de entradas de la última Feria organizada por el Ayuntamiento de La Coruña.
- Se responde de forma negativa, ya que lo impide la LOPD.
- La citada Organización, lo va a denunciar, ya que considera que los datos de asistencia se convierten de esta forma en "privados".

O sea, que aplicando esta lógica tremebunda nos encontraremos que a partir de ahora se deberán eliminar titulares del tipo:

El 'zoo' humano según U2

60.000 personas aclamaron al grupo irlandés

FIETTA JARQUE | Madrid | 23 MAY 1993

Archivado en: U2 Pop Rock Estilos musicales Músic Cultura

El grupo irlandés U2 colmó ayer en Madrid el estadio Vicente Calderón con un lleno total de cerca de 60.000 espectadores. Un variado y colorido espectáculo multimedia, ideado por Brian Eno, arropó al grupo, que ofreció dos horas de intensas emociones a sus seguidores, con mensajes como: "Todo lo que sabes es mentira. Arte es manipulación. El mundo es tuyo, lo puedes cambiar."

Ya lo saben:

#Número de asistentes en concierto
#Entradas vendidas
#Datos personales
#Necesario consentimiento previo
#LOLPD

3.- "Dame LOPD… dame más"

El "Gran Pucelano", "El inventor del Hashtag de los Hashtags" "El Rey de los TIC de la fría Valladolid", es decir, David González Calleja, al inventar #LOLPD allá por abril de 2012, tuvo la genial idea de convocar la **"I Edición de los Premios LOLPD"** (más adelante diremos quién fue el ganador que, a mayor gloria, era Ministra) y entre los aspirantes, había magníficos ejemplares, no de lince ibérico, sino de **"LOLPD Ibérico"**.

Uno de ellos fue tan impactante que la noticia nos dejaba no fríos sino en modo "estalactita de por vida":

Si eres dependiente y pides ayuda a las Administraciones Públicas, la LOPD lo impide.

El caso es el siguiente: familia con dos hijos dependientes, de 16 y 9 años de edad, con una enfermedad degenerativa, y que están recibiendo con retraso la ayuda social por esta situación.

Solicitan a la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha así como otras instituciones (la noticia no especifica cuáles), "colgar" en su Web algún tipo de anuncio o banner demandando ayuda económica para salvar la vida de sus hijos.

La respuesta negativa:

"Puesto que como organismo de la Administración pública, y en base a la Ley de protección de datos no podemos dar datos de personas enfermas".

Firme candidato al **#LOLPD de oro**, pero hay alguno más:

¿Qué me dicen de si un abogado "experto en privacidad y datos personales" les ofrece hacerles un contrato de encargado de tratamiento para datos de… ANIMALES?

Sin comentarios ¿Verdad? La LOPD no engloba datos de empresas pero aquí, el lucero del alba en la noticia que nos ofrecía @AmedeoM se ofrecía nada menos que para hacer contratos de encargado para animales domésticos.

Aunque el comentario bueno de verdad era el tuit de respuesta de Santiago Bermell (@Santitec):

"Normal. Es que hay mucho animal suelto…".

#UnCrack
#NivelSuperiorLOLPD
#Suma y sigue
#Continuamos
#LOLPD nunca tiene fin

Esta le supera, sin duda. Nos la regalaba, para alborozo de los que pudimos leerla, una revista digital llamada Channelpartner.es que se define nada más y nada menos como "Una editorial especializada en publicaciones periódicas de Tecnologías de la Información dirigidas a un público profesional, además desarrolla diversos productos y servicios, y organiza multitud de eventos que hacen de BPS, un claro referente como proveedor de información del sector TIC". El titular es toda una exposición del currículo que ponen en su página Web sobre su "especialización TIC":

"Los empresarios pueden ir a la cárcel si incumplen la LOPD. Los administradores de más de dos millones y medio de empresas (el 82% del total) que no están adaptadas a la Ley Orgánica de Protección de Datos corren el riesgo de cumplir penas de cárcel."

Los que se dedican a esto se han pegado cinco años de carrera, máster y especialización sobre protección de datos durante mucho tiempo, y aun nadie se había enterado de esto…

Y qué me dicen de lo que pensará quien recientemente nos dejó, D. Eduardo García de Enterría; tantos años dedicado al derecho público y sin enterarse que por una infracción administrativa podías ir a la cárcel.

Pero te pones a leer y la noticia no tiene desperdicio; vamos que se trata de hablar de la modificación del Código Penal (CP) que introducía la responsabilidad penal de las personas jurídicas y, para ello, nos pegan un "LOPEDAZO" de aquí te meneas en el titular:

Los empresarios pueden ir a la cárcel si incumplen la LOPD

Los administradores de más de dos millones y medio de empresas (el 82% del total) que no están adaptadas a la Ley Orgánica de Protección de Datos corren el riesgo de cumplir penas de cárcel.

escrito por: Lucía Bonilla 21 de junio 2012

Imprimir

La compañía **Alcatraz Solutions** está alertando a los máximos responsables de empresas, de que pueden no haber reparado en que, desde el 23 diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, sobre los **riesgos que comprende controlar los elementos de seguridad, disponibilidad, rendimiento y cumplimiento** derivados del uso de las TIC en sus compañías se le ha sumado una nueva responsabilidad, en este caso vinculada expresamente a las personas jurídicas, que puede llevarles a la cárcel por un **periodo comprendido entre los seis meses y los dos años.**

#LOLPEDAZO
#ManosArriba
#QueLeCortenLaCabeza
#Al trullo
#Con pan, agua y LOLPD

4.- "La matrícula del coche que quieres comprar NO te la doy"

Esto de ser abogado te expone, como ser médico, a cuantas preguntas se les planteen a los amiguetes a cualquier hora o en cualquier momento. Quien no ha hecho alguna vez eso de "Ah! ¿Pero eres médico? Es que me ha salido este bulto en la axila y…" todo eso mientras ya está la persona en cuestión arremangándose hasta el pecho…

Con los abogados pasa algo parecido. No importa que digas que no has llevado un divorcio en tu vida o que el único caso de Derecho Penal que has resuelto ha sido el que hiciste en el examen de 5º de carrera (casi siempre caía el caso de las transfusiones de sangre en los personas declaradas Testigos de Jehová), siempre vas a tener alguien que te pregunte el primer problema que se encuentra (ya sea una multa de tráfico o una pensión alimenticia que al primo del cuñado del yerno del vecino siempre le parece excesiva sobre la base de su acreditadísima experiencia).

En esas estaba yo (Javier no, Nacho, el otro) viendo tranquilamente un partido de fútbol cuando me suena el teléfono y un amigo un poco enfurruñado

comienza a soltar improperios poco claros sobre no se que de una matrícula de un coche de segunda mano que se quiere comprar. Era algo así:

- *Oye que el que me va a vender el coche me dice que no me da la matrícula".*
- Pues mírala tú…
- *Es que no estoy con él, le tengo en otro teléfono.*
- Y ¿Qué quieres que le haga yo?
- *¿Dónde estás?*
- Viendo un partido de fútbol de mi hijo. No entiendo…
- *Es que el "pollo" me dice que la "Ley de datos" no le…*
- Espera, espera… ¿La Ley de datos? ¿Quieres decir la LOPD?
- *Yo qué sé… imagino, él dice la "Ley de datos".*
- Y qué dice de la ley en cuestión.
- *Pues eso, que por la esa ley no me puede dar la matrícula…*
- Déjalo, anda, déjalo.

#NadaMásQueDecir
#ElCocheTeLoVendoPeroEsUnaSorpresa
#Esto no es USA que puedes elegir matrícula
#LOLPD te jodes sin conocer la matrícula

Y es que (ahora soy Javier, no Nacho), cualquiera últimamente suelta de su boca la palabra "La ley de datos" o "LOPD" (si acierta claro). Recuerdo hace un par de años en una clase de pádel, que el profesor (realmente yo jugaba mejor que él, pero la disertación de este tema no es objeto de este libro), que salió la siguiente conversación:

- Nos han auditado y cumplimos la protección de datos.
- Seguro (ya que uno por deformación profesional había visto alguna cosa rara). Porque me han dicho que esa Ley es muy complicada de cumplir.
- Tenemos el informe, y dice que cumplimos.
- ¿Y quién os ha auditado?
- Pues los auditores
- No, ya "jother", me refiero ¿Qué empresa?
- Eso no te lo puedo decir por la protección de datos.

#Auditados LOPD
#Cumplimiento
#Cumplo y miento
#Empresa auditora: secreto nacional
#Salvo para Obama y la NSA

5.- "#LOLPD volando en low cost"

Esta es una más de ese tal Michael O'Leary, sí ya saben, el que vende cigarrillos electrónicos en sus aviones y papeletas para rifas durante el vuelo. Ese que nos hace ponernos cuatro jerséis, dos abrigos y un sin fin de prendas más una encima de otra; un bolso de mano dentro de otro dos bufandas alrededor del cuello…

Vamos, ese que domina Ryanair y un día se ríe de nosotros y al otro dice que somos maravillosos. Pero lo cierto es que el #LOLPD no es estrictamente suyo, sino de AESA, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en la cuestión relacionada con la época en que se denunciaron continuos incidentes de seguridad por parte de la compañía irlandesa debidos a la supuesta cantidad de combustible por debajo de la normativa que, como reserva de emergencia, se carga en los aviones.

Allá por el 26 de julio de 2012, hasta tres aviones de Ryanair declararon emergencia por falta de combustible y, por tanto, prioridad para aterrizar. A raíz de ello hubo grandilocuentes declaraciones de la Ministra del ramo instando a Bruselas a poner coto a determinados desmanes y hablando de "*Es bueno que haya precio bajo o low cost, pero lo que no puede haber es el low seguridad"*.

Por otra parte tenemos a la AESA y sus políticas de información, muy generalizadas entre los organismos públicos por cierto; no son políticas de información propiamente dichas, sino más bien de NO INFORMACIÓN, es decir, no se informa de nada.

El periódico El País realizó un reportaje sobre esta cuestión y, con el fin de conocer la realidad de los incidentes y de algunos más de otras compañías similares, solicitaron a la AESA información al respecto. ¿La contestación?:

"La información es confidencial según la ley de protección de datos y la ley de seguridad aérea"

Bueno, no somos expertos en legislación aérea, pero después de leer la Ley de Navegación Aérea, no hay una sola referencia a las palabras "confidencialidad", "secreto" o similar.

Y ¿A un incidente en el que se ve envuelto una compañía aérea (es decir, una empresa) le es aplicable la LOPD?[12]

- Amos ya!!!!!!

Efectivamente, como ya sabemos todos, la LOPD sólo se aplica a personas físicas y vamos, digo yo que ni Ryanair, ni Easy Jet, ni ninguna otra empresa privada es una persona física ni, por tanto se le aplica la LOPD. Pero eso a la AESA es evidentemente que les da igual, lo importante es nombrar la todopoderosa "LOPEDÉ", meter el miedo en el cuerpo para que no haya repreguntas o, simplemente, no saberse otra ley que tirar a la cara de alguien.

#LOLPDDeAltosVuelos
#NoQuieresSopaPuesTomaDosCazos

6.- "Miembros de la LOPD". o_O

En los ya famosos Premios #LOLPD que organizó David González Calleja y al que desde aquí animamos a que continúe con la labor para que votemos todos los de 2013, se otorgó el tercer galardón a una empresa que, como para dar fiabilidad a su página, ponía este curioso colofón:

"CONSCAVI es miembro de la LOPD — Conscavi (@conscavi) julio 24, 2012"

No se trata de hacer sangre, no, la empresa en cuestión seguro que es una constructora de primer orden y, en eso, no nos metemos. Se trata de analizar las cuestiones que nos interesan, es decir, protección de datos, privacidad, etc.

No podemos reproduciros el pantallaza porque ya no existe, pero sí he rescatado de su página Web, concretamente en el aviso legal que hay en el formulario de contacto, otro dato que me ha gustado aún más:

[12] Artículo 1 LOPD: La presente Ley Orgánica tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Para continuar debe aceptar que ha leído y está conforme con la cláusula siguiente: *

ACEPTO: "De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento la inclusión de mis datos en un fichero del que es titular CONSCAVI S.C., y que los mismos sean utilizados para indicar finalidad del tratamiento de los datos. Asimismo, declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en el domicilio de CONSCAVI S.C. en Lugar do Carballo 94, Carballo (A Coruña); o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico construcciones@conscavi.com."

Léanlo otra vez por favor.

¿Ya lo han visto?

"consiento la inclusión de mis datos en un fichero del que es titular CONSCAVI, S.C. y que los mismos sean utilizados para (OJO AL DATO) indicar finalidad del tratamiento…".

¿A que están de acuerdo conmigo que es maravilloso? ¿Tierno? Es algo así como:

- Toma, aquí tienes el modelo, cuélgalo en la Web.

#ModeLOLPD
#HayQueRellenarLosFormularios
#NuestrosMásAfectuosoLOLPDParaUstedes

7.- #LOLPD como sistema de defensa: "La LOPD lo impide"

Aunque anteriormente ya hemos hecho alusión a un supuesto de este tipo (el caso de la factura telefónica), consideramos que por su importancia práctica merece un mejor desarrollo :P

Dos ejemplos aterradores sirven para ilustran el #LOPD a la defensiva. Para que nos hagamos una idea, se produciría el siguiente proceso evolutivo:

#Ataque
#En posición 3-4-3
#Defensa
#En posición 5-5-0
#LOPD defensiva activada

El número 1, sin lugar a dudas, fue cuando salió una noticia que decía algo así como…

"No se puede informar de la deuda de los clubes de fútbol porque la LOPD no lo permite"

¡Toooooma Ya! Pero vamos a ver, como diría un clásico ¿Qué tiene que ver el culo con las cuatro témporas? ¿No habíamos quedado que una de las cosas más sencillas y claras de la LOPD es que sólo se aplica a las personas físicas? Este es otro ejemplo más de la derivación del campo de la protección de datos al refrán "difama que algo queda" (que podría quedar algo así como "LOPEDEA que algo queda").

Sí, la persona jurídica –aká un club de fútbol- se convierte en persona física para garantizar su protección. Es decir, en el tráfico mercantil actuaría como persona jurídica, so pena de tener garantizados los derechos fundamentales, como la protección de datos, según convenga.

El enlace de la noticia original ya no funciona (no vamos a preguntar la razón, pero podemos hacernos una idea):

http://www.elfinanciero.com.mx/?option=com_content&view=article&id=353

Lo único que hemos encontrado es otra más "light", menos tremendista, donde se dice que:

> Sólo existe respuesta del Ejecutivo sobre la deuda que arrastran los clubes que son S.A.D. Éstos deben a la Agencia Tributaria a 30 de Abril de 2013 663.876.441 euros, de los cuales 506.504.230 pertenecen a clubes de Primera división (Ver carta). El Gobierno justifica la falta de respuesta acerca de la deuda con la Agencia Tributaria de los clubes deportivos que no son S.A.D. diciendo que dar este dato podría vulnerar la confidencialidad que impone el ordenamiento jurídico. Un motivo que no ha contemplado para dar el dato de deuda con la Seguridad Social.

Otro caso que suele darse con frecuencia, es cuando la empresa de turno recibe la visita de los inspectores, no los de la AEPD, sino de cualquier AAPP, en ámbitos como turismo o comercio, y éstos, en el ejercicio de sus funciones, empiezan a solicitar documentación, hasta que llega un punto que reciben como respuesta:

"Eso no se lo puedo dar por protección de datos"

¡Al carajo aquello de que los inspectores pueden acceder a cualquier tipo de documentación cuando lleven a cabo la inspección!

#Obstrucción a la inspección
#Patada al ordenamiento jurídico
#LOPD para todo
#LOLPD

Capítulo 4

¿Enviando spam a la AEPD? No, es broma

Cuando terminen de leer esta historieta se darán cuenta la razón por la cual le hemos dedicado un capítulo aparte.

Jesús Pérez Serna (@mkpositivo) nos deleitaba un día en blog Ayuda Ley de Protección de Datos[13] con una deliciosa noticia de esas dignas de película de Berlanga. Es como esas cosas que de vez en cuando se escucha de un atraco a una cafetería llena de policías de paisano porque es la de al lado de la Comisaría. **Pues eso, enviar spam a la AEPD**. Lo más de lo más.

Empecemos sólo para los que no tienen claro lo que es el spam, diciendo que se trata de esos correos que recibimos diariamente sobre, generalmente, todo tipo de productos publicitarios y que nos inundan la bandeja de entrada y, además decirles que este tipo de infracciones se castigan no con la LOPD sino con la LSSI. O si quieren ustedes pueden bucear un poco más y ver cómo define exactamente el spam la AEPD:

"Se denomina Spam o "correo basura" a todo tipo de comunicación no solicitada, realizada por vía electrónica. De este modo se entiende por Spam cualquier mensaje no solicitado y que normalmente tiene el fin de ofertar, comercializar o tratar de despertar el interés respecto de un producto, servicio o empresa. Aunque se puede hacer por distintas vías, la más utilizada entre el público en general es mediante el correo electrónico. Quienes se dedican a esta actividad reciben el nombre de spammers."

Bueno ya sabemos lo que es el spam. Lo que no sabíamos es que se puede ser tan iluso como para enviar spam ¡¡¡A LA MISMÍSIMA AEPD!!!

Pues sí, como decíamos antes, Jesús Pérez Serna nos ofrecía esta noticia en la que en lugar de correos electrónicos, se enviaban faxes al órgano administrativo ofertando un servicio también muy idóneo por el destinatario al que iba dirigido; nada menos que ¡Recobro de morosos! o_O

Ponemos ojos por no echar directamente carcajadas. En varios faxes de la Agencia se recibían estas ofertas de servicios y todas las notificaciones para el inicio de diligencias de investigación que se intentaban por parte de la AEPD eran devueltos. Para mayor desastre, la Policía Municipal informaba que "se trata de una sociedad que cambia frecuentemente de domicilio ocupando sucesivamente viviendas en régimen de alquiler de las que se marcha sin llegar a hacer efectivo los últimos pagos y sin dejar señas." Vamos, un desaguisado total.

[13] http://www.ayudaleyprotecciondatos.es/

La historia acaba como era previsible; con una resolución sancionadora que, por supuesto nunca se ha llegado a hacer efectiva:

> PRIMERO: IMPONER a la entidad RECOBROS EXTRAJUDICIAL S.L., por una infracción del artículo 38.3.h) de la LGT, tipificada como grave en el artículo 38.3.c) de la LSSI, una multa de 30.001 € (Treinta mil un euros), de conformidad con lo establecido en los artículos 39.1.b) y 40 de la citada LSSI, y todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.z) de la citada LGT.

En realidad, viendo las Memorias Anuales de la AEPD y, en especial las sanciones impuestas frente a las cantidades cobradas por esas sanciones, sí pudiera ser cierto que el spam recibido sea uno de los servicios más adecuados para ese organismo, dado que es un altísimo porcentaje de las sanciones económicas el que, en muchas ocasiones por motivos como el anterior, finalmente nunca son ingresados en las cuentas públicas.

¿A qué merecía un capítulo separado?

Capítulo 5

#LOLPD Y NUESTROS POLÍTICOS: ESOS LOCOS BAJITOS

Los políticos, esos representantes de todos nosotros que, por el trabajo que tienen asignado deberían saberse al dedillo desde la propias leyes hasta cómo se aplican, son uno de los grandes filones para nuestro #LOLPD.

¿Por qué? Ni idea. Quizá falta de preparación, improvisación, intentar abarcar campos que no dominan, ganas de atacar al contrincante sea como sea o, en realidad, quizá porque son simplemente políticos…

Lo que os vamos a dejar son algunas "joyas" de esos políticos, a título individual o de los propios partidos, que nos muestran la de inexactitudes, chorradas o tonterías que se pueden llegar a decir en aras de la búsqueda de no se qué objetivo que, desde luego, en muchos casos consiguen.

De verdad, en este caso, los objetivos casi siempre se consiguen porque, junto con el enrevesadísimo discurso que usan y lo difícil que nos lo ponen a todos para entender lo que dicen o de qué están hablando (no tenemos una generación de políticos que se caracterice precisamente por sus dotes oratorias; vamos, que ninguno de ellos parece que sea D. Antonio Maura) lo importante de verdad, lo que prima en cada una de sus intervenciones no es otra cosa que… "El Titular".

1.- Los del 29.

No, sufridos lectores. No estábamos pensando en un capítulo dedicado a un remake de la ilustre generación del 27 ("27: La Saga Continua"). Nada más lejos de nuestra intención que abarcar lo que no dominamos… Por eso no somos políticos.

Aquí tenemos una anécdota, un poco inocua, eso sí, pero que ilustra plenamente lo que decíamos al comienzo del capítulo.

Estamos ante una representante de un partido político o, mejor dicho, Vocal del mismo ante la, nada menos, que Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, para asistir a la comparecencia en noviembre de 2012 del Director de la AEPD. El Director iba a comentar en ella a Sus Señorías los aspectos más importantes de la Memoria de la Agencia del año 2011.

- ***¿No vamos a decir de quién se trata?***
- ***Es por lo de la protección de datos y eso… ¡Ah no, que aquí no aplica!***

Pues sí, es cierto. Citamos a periódicos, periodistas y demás estrellas invitadas a estas páginas, ¿Por qué no a los políticos? Se trata de Dª Meritxell Batet

Lamaña[14], Vocal del Grupo Socialista en la Comisión Constitucional (pero seamos conscientes que esto mismo lo puede decir cualquier otro de cualquier partido político).

Durante la intervención, el Sr. Rodríguez Álvarez, Director de la AEPD, habla en diferentes ocasiones de las acciones del órgano que dirige dentro de las acciones, reuniones y dictámenes del Grupo de Trabajo del Artículo 29[15] durante el año 2011. Aunque lo cierto es que en esas comisiones, echando un vistazo al Diario de Sesiones, no parece que se avance mucho (sí, es una maldad, pero es la impresión que da), debió ver la Sra. Batet la posibilidad de tirarse al cuello del Director de la AEPD, nombrado en 2011 por el Partido Popular (da igual el currículo de cada uno, obligatoriamente el partido opositor de turno, cualesquiera que sean sus siglas, se tirará a degüello a la mínima ocasión que tenga), **y no tuvo mejor ocurrencia que enmendarle la plena en un asunto tan trascendental como el nombre correcto del susodicho Grupo de Trabajo.**

Para ello, le pareció lo idóneo prácticamente comenzar su intervención diciendo:

"Si no me equivoco, hubo un encargo de dictamen de la Comisión Europea para que este Grupo de trabajo de los veintinueve —o de articulo 29, como usted lo llamaba— hiciera un estudio…"

A ver Sra. Batet, que no, que no se trata que el grupo lo formen 29… ¡Qué no! Que lo que pasa es que el Grupo es creado por el artículo 29 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995[16] que dice:

"Artículo 29 Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

---

[14] La Sra. Batet es, según informa www.congreso.es, Licenciada en Derecho y cursos de doctorado en Derecho Público en la Universitat Pompeu Fabra. Postgrado en derecho inmobiliario y urbanístico (IDEC). Profesora de Derecho Constitucional en la Universitat Pompeu Fabra.

15 El Grupo de Trabajo del Artículo 29 (GT 29) creado por la Directiva 95/46/CE tiene carácter de órgano consultivo independiente y está integrado por las Autoridades de Protección de Datos de todos los Estados miembros, el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la Comisión Europea - que realiza funciones de secretariado-. Asimismo, los Estados candidatos a ser miembros de la Unión y los países miembros del EEE acuden a las reuniones del GT 29 en condición de observadores. La Agencia Española de Protección de Datos forma parte del mismo desde su inicio, en febrero de 1997.
El GT 29 se reúne en plenarios con una periodicidad bimensual y se organiza en diversos subgrupos de trabajo para analizar todas aquellas cuestiones que inciden, o pueden llegar a afectar, a la protección de datos personales. El GT 29 emite sus observaciones a través de Decisiones, Dictámenes, Documentos de Trabajo, Informes o Recomendaciones. (Fuente: www.agpd.es)

[16] https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/union_europea/directivas/common/pdfs/B.4-cp--Directiva-95-46-CE.pdf

1. Se crea un grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en lo sucesivo denominado <Grupo». Dicho Grupo tendrá carácter consultivo e independiente.
2. El Grupo estará compuesto por un representante de la autoridad o de las autoridades de control designadas por cada Estado miembro, por un representante de la autoridad o autoridades creadas por las instituciones y organismos comunitarios, y por un representante de la Comisión. Cada miembro del Grupo será designado por la institución, autoridad o autoridades a que represente. Cuando un Estado miembro haya designado varias autoridades de control, éstas nombrarán a un representante común. Lo mismo harán las autoridades creadas por las instituciones y organismos comunitarios.
3. El Grupo tomará sus decisiones por mayoría simple de los representantes de las autoridades de control.
4. El Grupo elegirá a su presidente. El mandato del presidente tendrá una duración de dos años. El mandato será renovable.
5. La Comisión desempeñará las funciones de secretaría del Grupo.
6. El Grupo aprobará su reglamento interno.
7. El Grupo examinará los asuntos incluidos en el orden del día por su presidente, bien por iniciativa de éste, bien previa solicitud de un representante de las autoridades de control, bien a solicitud de la Comisión."

¿Ve Sra. Batet? ¿Ve qué sencillo? Pues eso, que hay que saber determinadas cosas cuando se está en según qué sitios… y si uno de ellos es la Comisión Constitucional del Congreso aún más.

#LOLPDPolítico
#Los29DeLaLOLPD

2.- La Comisión SINDE: Premio #LOLPD 2012

Sin duda uno de los más destacados de la historia es el que fue galardonado con el primer premio #LOLPD 2012 y que se conmemoró debidamente en el blog de nuestro compañero Abogado, ya muchas veces mencionado, D. David González Calleja (http://ntabogados.blogspot.com.es/).

Los protagonistas, por una parte, uno de los más reconocidos abogados expertos en propiedad intelectual de este país como es David Bravo (@dbravo) y, por otra, la inefable en su día Ministra de Cultura Dª Ángeles González – Sinde (es esa Ministra que nos dejó perlas tan inolvidables como:

"¿Para qué necesitamos todos una línea de ADSL de no sé cuanto gigas? ¿Para mandar e-mails?"

O aquella otra en la que afirmaba que *"El canon son sólo unos céntimos y no compensa la piratería"*.

Bueno, hecha una mínima presentación de la Sra. Exministra, que como sabemos es además quien pergeñó la afamada "Ley Sinde",[17] vamos al estrellato del disparate.

Por aquellas fechas andaba, como casi siempre, D. David Bravo peleando contra la Comisión en cuestión y, en concreto, se empeñaba en conocer los nombres de los integrantes de la misma. Este dato es curioso porque se había creado la susodicha Comisión, pero nadie sabía quién la componía y, a mayor gloria de la transparencia, sistemáticamente se denegaban las solicitudes para que se facilitaran los nombres de aquéllos que podían abrir un procedimiento administrativo que podía acabar con el cierre de una página Web.

Pues bien, en un momento determinado nos encontramos con esto:

No me digan ustedes queridos lectores, no me digan que el premio que se le dio en su día no es realmente merecido. Vamos por partes:

Imposible de entender que nombramientos que realiza el gobierno para que integren un órgano administrativo sean secretos; imposible.

Imposible de entender que las personas que tienen una potestad sancionadora se pueda escudar un gobierno en la prohibición de difundir sus nombres. Es algo así como si ustedes, nuestros pacientes lectores, interponen una denuncia contra su vecino un día y, cuando llegan al Juzgado para que se celebre el Juicio, Su Señoría está detrás de una mampara o se sienta delante de ustedes con un pasamontañas puesto. ¿Les chocaría, verdad? Podrían incluso pensar que, como su vecino tiene un hijo que es Juez, hasta le ha tocado juzgar su caso.

[17] Esa Disposición Final Segunda de la Ley de Economía Sostenible en el que se crea la Comisión de Propiedad Intelectual y se le otorga la potestad de cerrar páginas Web que, en función de sus propias opiniones vulneren derechos de propiedad intelectual.

Pues eso, exactamente eso es lo que proponía con el anonimato propugnado la Sra. Ministra. Y de la "amenaza – recomendación – advertencia" mejor no decimos nada ¿No creen?

En concreto, como el propio David Bravo contaba en www.eldiario.es, que "*Tras cartas al Ministro de Cultura, artículos, escritos dirigidos a la Comisión y apariciones públicas donde denunciaba esta falta absoluta de transparencia, por fin recibo respuesta. La respuesta me llega en una resolución en la que por fin se me da el listado de todas las personas que componen la Comisión Sinde. Pero, acto seguido, y para mi sorpresa, me advierten de que si revelo esos nombres se me impondrá una multa por vulneración de la Ley de Protección de Datos así como iniciar contra mi posibles acciones civiles y penales.*".

Bueno, estamos ante alguien que, siendo Ministra, en una entrevista realizada para el diario El País en octubre de 2010 y sobre unas declaraciones previas del director de cine Fernando Trueba decía:

"Respeto que Fernando Trueba se declare objetor fiscal"

Yo también lo respeto (quizá como la mayoría de ustedes me asqueo un poco, pero respetarlo, hay que respetarlo ¿No?) lo que quizá no respete tanto es el oscurantismo, la secta y la desvergüenza de saltarse la Ley…

Este es el problema de confundir la estatua que representa la Justicia (la Dama de la Justicia) y su venda en los ojos con el poner al justiciable un antifaz.

#LOLPDTransparencia
#PonerVendasEnLugarEquivocado

3.- Los años no pasan… ¿O sí?

La realidad es que a D. David González calleja (D. Pucelano de Oro) deberá considerársele coautor de estas páginas porque nos ha aportado una maravillosa compilación de #LOLPD´s, además del prólogo de este libro.

Otra de las que figuraron como candidatas al premio que de forma muy reñida se llevó la Ministra Sinde, aparecía en El Periódico de Aragón[18] y nos hablaba sobre una condena por prevaricación al alcalde de un pueblo aragonés por unos hechos sucedidos en 2009.

Hasta aquí todo normal (quédense con la fecha en la que ocurrieron los hechos… año 2009). Durante el artículo el alcalde condenado se defendía y, en su momento más glorioso señalaba sin ningún pudor:

[18] http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/el-exregidor-dimite-como-concejal-tras-ser-condenado-por-prevaricacion_807009.html

"Cuando se produjeron los hechos, se acababa de promulgar la Ley de Protección de Datos y se debía proceder con cautela, tal y como me dijo el propio secretario de la corporación"

Igual eran los nervios… Pero me da que no, que no se trata de nervios. No se porqué pero es que hay cosas que poca excusa tienen; y esta es una de ellas.

La LOPD data del año 1999… sí, sí, de diez años antes de lo que decía el condenado regidor. Sólo DIEZ AÑOS!!!!!!

Y es que en política está claro que los años no es que no pasen, es que el tiempo se para.

#LOLPDMáquinaDelTiempo

4.-Sanciones económicas para todos… aunque sean Administraciones Públicas

Volvemos ahora con aquello del principio de las sanciones o perdones de sanciones económicas a las Administraciones Públicas. Tema diferente es si deberían sancionarse como al resto de los mortales o no, pero por hoy dejaremos esa parte para los verdaderos filósofos del Derecho.

La diferencia, en este caso, es que quien alertaba de las posibles sanciones económicas, y el peligro que el supuesto incumplimiento del Ayuntamiento de Ribadedeva era nada más y nada menos que la portavoz del partido de la oposición; es decir, política a quien, como ya decíamos, se le debían presuponer ciertos conocimientos… o visto lo visto es mejor no presuponer ya nada.

El Periódico La Nueva España[19] insertaba este titular de su noticia:

Los ficheros de Ribadedeva están al margen de la ley, denuncia Foro

18.10.2013 | 01:59

¿Han visto la fecha de la noticia? No es de hace mucho ¿Verdad? Lo aclaramos porque no querríamos que pensaran ustedes que esto de lo que hablamos es cosa del pasado… que ahora de repente nuestros políticos han considerado que lo más conveniente es estudiar, conocer las Leyes completas sobre las que van a denunciar hechos, etc.

[19] http://www.lne.es/oriente/2013/10/18/ficheros-ribadedeva-margen-ley-denuncia/1485785.html

Pues no queridos amigos, no estamos en esas, de momento y, por supuesto con las honrosísimas excepciones que existan… algo así como el anuncio de la bebida refrescante que nos mostraba la pureza de algunos de nuestros políticos; existir seguro que existen.

Bueno, la noticia o el titular que ofrecía el político en cuestión (la del Foro Asturias) no es malo, no es un #LOLPD, se limita a decir que existe una ilegalidad dentro del Ayuntamiento del pueblo. Lo bueno viene ahora, cuando se pone a explicar al periódico las consecuencias de esa ilegalidad. Y es que Dª Paloma Noriega, Portavoz de Foro Asturias en el Concejo sin más florituras se despacha a gusto diciendo:

"Que los ficheros del Ayuntamiento de Ribadedeva no estén inscritos en la AEPD supone una irresponsabilidad que EXPONE A LA ADMINISTRACIÓN local a asumir el coste de UNA INFRACCIÓN ECONÓMICA CUANTIOSA que, finalmente, tendrán que pagar los vecinos."

¡Toma, toma y toma! ¿Pero hay más? Mucho, muchísimo más. Nuestra querida Sra. Noriega continúa su exposición (esta vez la extraemos de la página de su partido político)[20] sobre el gran peligro de sanción económica cuantiosísima a la que el gobierno municipal está exponiendo al ayuntamiento y a los vecinos y nos dice:

"La situación es ilegal y, por supuesto, impresentable teniendo en cuenta que estas malas prácticas del Ayuntamiento PUEDEN DERIVAR EN EL DESEMBOLSO ECONÓMICO CONSECUENTE PARA SATISFACER LA MULTA A LA QUE NOS EXPONEN NUESTROS DIRIGENTES socialistas, algo que constituye esto otra falta de respeto más"

Nooooo!!!!!!! ¿Insiste? Por supuesto, ¿Conocéis algún político que no use aquello de "sostenella y no enmendalla"?

Pero ya la culminación viene al final de la entrevista en La Nueva España y, siendo como es, casi no me atrevo a transcribirla y prefiero pegar la imagen para que ustedes no vayan a pensar que se trata de una errata de aquí sus humildes servidores:

alejamiento. "Resulta bochornoso conocer la situación del Ayuntamiento y llegar a la conclusión de que los gobiernos socialistas de Ribadedeva han tratado con desdén este asunto, ya que al no regularlo como está establecido en la Ley Oficial de Protección de Datos reflejan su desprecio hacia los vecinos por no proteger sus datos personales, algunos de ellos relacionados con información que requiere cierta intimidad", subrayó la representante de la formación casquista.

Igual no se ve claro a la primera; léanlo, léanlo con detenimiento una segunda vez y recuerden mientras lo hacen el acrónimo de LOPD:

20 Fuente: http://www.foroasturias.es/ribadedeva/noticia/3105/noriega-ficheros-del-ayuntamiento-de-ribadedeva-no-estan-registrados-en-agencia-proteccion-datos/

Ley Orgánica de Protección de Datos, no Ley OFICIAL de Protección de Datos.

Dª Paloma Noriega borra de un plumazo ese maravilloso (y trascendental) tipo de leyes que son las Leyes Orgánicas y porque sí, porque yo lo valgo, como dice el anuncio, lo transforma nada menos que en "Ley Oficial".

Imagino que esta persona pede hasta tener problemas a la hora de tirar las bolsas de basura en el contenedor que le corresponde; donde pone residuos orgánicos es capaz de tirar documentos del ayuntamiento pensando que pone "residuos oficiales".

- No, amigo, en ese caso hay colores.
- ¿Ves? Hay que reformar las Leyes. Habría que otorgar a cada tipo de Ley un color y así seguro que no nos equivocábamos de cubo!!!!

Es que leyendo estas cosas ya no sabe uno qué más se puede decir, la verdad. Nos viene a la cabeza una reflexión sobre la capacidad de nuestros políticos con independencia de la formación, tendencia ideológica, ámbito de actuación, etc., pero me parece que vamos a dejarla a un lado para seguir con la línea irónica porque, como vemos, la realidad supera a la ignorancia previamente existente y, desde luego, a nivel político, da igual ORGÁNICA que OFICIAL.

Pero lo cierto es que tampoco podemos olvidarnos de los otros políticos de este caso que, aunque no exista riesgo de sanción económica de por medio (por ahora, con las modificaciones que se quieren introducir en el futuro quizá sea distinto), muestran o un total desconocimiento de la LOPD al no tener los ficheros de los que son responsables debidamente inscritos o, simplemente, lo consideran un tema sin la menor importancia.

5.- "Agencias Autonómicas de Protección de Datos… y los desmanes de la empresa privada."

Glorioso "Invictus" y su crítica a la desaparición de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (APDCM)… y mira que había motivos para criticar ese desmantelamiento (el gran prestigio que tenía, su participación en foros internacionales, la calidad y capacidad de sus integrantes).

Pero no, el D. Tomás Gómez se fue por donde no tenía que irse… y erró.

Obligatorio es decir cuál es el estatus de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos, entre ellas por entonces la de la Comunidad de Madrid o, mejor dicho, cuáles son sus funciones que, en definitiva, no tienen las mismas competencias que la AEPD.

De forma resumida, entre las funciones de la tristemente extinta APDCM, estaba el control sobre los ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados por los Entes que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la LOPD, así como sobre los ficheros creados o gestionados por las Universidades Públicas y por las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses socioeconómicos y profesionales de la Comunidad de Madrid (Colegios Profesionales y Cámaras), en este último caso siempre y cuando dichos ficheros sean creados o gestionados para el ejercicio de potestades de derecho público. Es decir, NADA SOBRE FICHEROS DE EMPRESAS PRIVADAS cuyo ámbito de competencia pertenece a la AEPD.

Pues entre las muchas razones que el Sr. Gómez podía haber elegido para criticar la desaparición de la APDCM eligió esta:

"La eliminación de la Agencia de Protección de Datos facilitará la mala práctica por parte de algunas EMPRESAS PRIVADAS. Vamos a estar menos protegidos y seguros acerca de la utilización irregular de nuestros datos íntimos, un auténtico disparate que atenta contra el derecho a la intimidad de los madrileños y las madrileñas. Cualquier explicación es falsa. Sólo facilita el uso irregular que siempre lleva de la mano negocio e intereses económicos."

- Nacho: Javier, es que lo único que me sale otra vez es un ¡Toma del frasco Carrasco!
- *Javier: Ya, pero habrá que buscar una expresión que lo ilustre mejor.*
- Nacho: Pero es que no se me ocurre… ¡Y me duelen los ojos sólo de leerlo!
- *Javier: ¿Qué te parece algo así como ¡Pero qué me estás contando!*
- Nacho: No está mal…

¿Pero que me está contando Sr. Gómez? ¿Quién es su asesor en este campo? ¿Ha leído alguna vez algo sobre las competencias de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos? ¿Y en concreto sobre la de Madrid que es de su "territorio"? Qué necesidad de meterse en charcos que dejan al aire las vergüenzas de cada uno de manera innecesaria.

Los madrileños, respecto al uso de sus datos personales por empresas privadas pueden estar muy tranquilos, o no, pero en cualquier caso, antes de la desaparición de la APDCM, dicho organismo no se encargaba de fiscalizar el tratamiento de datos que realizaran las empresas privadas… Pero bueno, ¿No es mejor un buen titular que una mala noticia?

#QuéPenitaMásGrande
#LOLPDInvictus
#Lo importante es el titular
#Titulitis

6.-El incumplimiento por sistema… más grave que cualquier #LOLPD

La página de Internet www.todonoticiaslopd.com nos ofrecía entre sus noticias el estudio "A protección de datos de carácter persoal nos concellos da provincia da Coruña", de la Diputación coruñesa, que ha sido realizado por un equipo multidisciplinar de la Universidad de A Coruña.[21]

Ese informe refleja algunas cuestiones que, más que dignas de un #LOLPD, son el ejemplo más claro de la dejadez de algunas Administraciones Públicas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones sobre protección de datos y el desprecio absoluto que se tiene por ciertas obligaciones legales.

Sólo algunos ejemplos del estudio:

- El 70% de los los Ayuntamientos no publica la creación de sus ficheros en un diario oficial.
- El ¡¡¡¡¡¡89%!!!!!!! De los Ayuntamientos no tiene inscritos sus ficheros en el Registro General de la AEPD:
    - El 44% no ha inscrito ninguno
    - El 34% sólo ha inscrito algunos ficheros
- Sólo el 20% de los Ayuntamientos encuestados han aprobado la creación de sus ficheros mediante una Disposición o Acuerdo Administrativo de carácter general según establece la legislación vigente.
- Tan sólo el 26% de los Ayuntamientos tiene un inventario actualizado de sus ficheros.
- Y lo que es peor, el 91% de los Ayuntamientos desconocen o no han recogido y documentado las correspondientes medidas de seguridad en el denominado documento de seguridad.

¿Qué les parece? Esto es un #LOLPD o es un tristísimo panorama (circunscrito a la provincia de A Coruña, pero seguro que extrapolable a otras provincias y CC.AA.) el que tenemos por delante. Lo que parece claro es que las empresas privadas, a un ritmo mayor o menos y, en muchos casos "azotadas" por la pesada los de las cuantiosas sanciones que se le pueden imponer, van adaptando sus sistemas e implantando las medidas a su alcance para cumplir la LOPD.

Pero ¿Qué ocurre con las AA.PP.:? Parece que de momento están fuera de la fiebre "LOPEDIANA", fuera del cumplimiento de sus obligaciones legales, fuera del respeto por leyes que el resto de ciudadanos cumplimos o intentamos cumplir y, por supuesto, fuera de juego…

#NoTenemosGanasNiDePonerUnHashtag

[21] Fuente: www.todonoticiaslopd.com y http://www.elisyonformacion.com/index.php?option=com_content&task=view&id=66&Itemid=68

7.- Los IPads perdidos por Sus Señorías…No digo nada por LOPD

Como todos sabemos, aunque nuestros Diputados no son muy duchos (deduzco yo, a título personal) en cuestiones sobre protección de datos, sí están siempre a la última en cuanto a gadgets… aunque los usen para jugar al Apalabrados.

El caso es que como todos ustedes sabrán, nuestros representantes en el Congreso recibieron "por la patilla", "by the face" o cualquier otra expresión similar que les apetezca usar, un IPad, IPhone, etc… y los perdían o se los robaban, según parece, como churros. ¿O se los quedarían sus hijos? Hasta cincuenta dispositivos, se hablaba en un principio, se habían perdido o sido robados (debía ser el colectivo con mayor número de robos de tabletas en España) y finalmente la Mesa del Congreso zanjó la cuestión en 10 aparatos.

Pero el número de dispositivos no es en realidad lo importante para estos párrafos que hablan de protección de datos. Lo verdaderamente importante es que la gente quería saber, ¿Por qué no?, quiénes habían perdido los dispositivos. Piensen ustedes que incluso no es una mera cuestión de cotilleo (que también, hombre, que también) sino qué información podía caer en manos de quién sabe, en función del cargo y el acceso a información sensible del diputado distraído. Transparencia, en definitiva. Una palabra políticamente maldita.

En definitiva, la Mesa del Congreso se negó a facilitar los nombres de los Diputados que habían extraviado los IPads o se los habían sustraído amparándose en…

- ¿En qué?
- Hombre, parece mentira. Pues en la LOPD, claro.

Y como bien decía David Bravo en su Twitter:

Efectivamente, los Diputados tienen el mismo derecho que el resto de los mortales a la protección de sus datos personales, pero ¿En el ejercicio de sus

funciones como parlamentarios? No amigos, nos da que ahí no. Es como si se ampararan a la protección de su derecho a la protección de sus datos para, por ejemplo, que no aparecieran sus nombres en el Diario de Sesiones.

#HaaaayMisDiputados
#HaaaayQuéPenaMásGrande
#Que no, que no te doy la información
#I love LOPD

8.- Saca la motosierra y carguémonos los organismos públicos que sobran… Aunque no existan

Algo así debía pensar D. Carlos Aparicio, Presidente de UPyD en Aragón. En un enconado debate con Dª Luisa Fernanda Rudí, y siguiendo la tendencia de eliminación de agencias, empresas públicas o similares que emprendió la Comunidad de Madrid, proponía eliminar órganos que provocaban duplicidades con la Administración Central.

Así, se proclamaba la necesidad para Aragón de *"más sociedad y menos gobiernos autonómicos, provinciales, comarcales y locales"*. Eso sin duda está muy bien, máxime cuando además seguía en la línea de reducir gasto público mediante *"incidiendo en la reducción de cargos de confianza, coches oficiales y otros gastos innecesarios, porque no puede haber un presupuesto que crezca mientras hay recortes en sanidad, educación y servicios básicos".*

Pero ete aquí que, con la tijera de podar en la mano y lanzando mandobles a diestro y siniestro, seguía proponiendo recortes de gasto y eliminación de organismos autonómicos hasta llegar a la necesidad de:

"Hablar de los consejos consultivos aragoneses, del Consejo Económico y Social de Aragón, DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (de Aragón, se entiende) porque no podemos tener un mini Estado, que es lo que hay".

Lo dicho, el Sr. Aparicio, no ya con la tijera de podar, sino directamente con la motosierra echando humo, pretendía cepillarse de un plumazo una "Agencia Aragonesa de Protección de Datos"… ¡¡¡QUE NO EXISTE!!!

Las únicas Agencias de Protección de Datos al margen de la AEPD son, a día de hoy:

- La fenecida Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (DEP)
- La Agencia Catalana de Protección de Datos
- La Agencia Vasca de Protección de Datos.

Bueno, ahora tenemos la posible creación en Andalucía de una Agencia de Transparencia y Protección de Datos.

Y no hay más Sr. Aparicio. No hay más. Aragón es una maravillosa tierra con organismos administrativos, seguro que en muchos casos inútiles, pero desde luego, no con una Agencia Aragonesa de Protección de Datos.

Lo que siempre decimos, hay que ir más leído que, al final si no, siempre habla "el cojo".

#HastaLaPilaricaSeAsusta
#TantoRecorteQueNosCargamosLoQueNoExiste
#LaCulpaEsDelPeriodistaSeguro

9.- Gobierno y FútboLOLPD

Sí queridos amigos, este epígrafe trata de fútbol, Gobierno, deudas, Hacienda aunque, en realidad, sería también muy apropiado incluirlo dentro de los desmanes que comete la prensa con la LOPD; o si no, ¿Qué opinan?

El Atlético, responsable de 215 millones d

RAMÓN FUENTES ■ El Gobierno no facilitó la deuda concreta de cada club con Hacienda porque eso iría contra la Ley de Protección de Datos. Pero sí podemos adelantar algunas de las más significativas. Por ejemplo, el Zaragoza, que en global debe 138 millones de euros, adeuda a Hacienda 33 millones. En el caso del Betis se habla de cerca de 20 millones de euros, aunque el asunto está en los juzgados, como en la mayoría de los clubes. Lla-

La foto no tiene el mejor enfoque pero… No me sean tiquismiquis y no me digan que no leen claramente:

"El Gobierno no facilitó la deuda concreta de cada club con Hacienda porque eso iría contra la Ley Orgánica de Protección de Datos…"

En este momento es cuando nos sale eso de "para evitar reiteraciones innecesarias", nos podíamos remitir a algunos otros hechos que ya les hemos presentado antes, pero no, como nos debemos a ustedes vamos a intentar volver a explicar que:

¡LA LOPD NO SE APLICA A LAS PERSONAS JURÍDICAS, SÓLO A LAS FÍSICAAAAAAAAS¡

¡A LOS CLUBES DE FÚTBOL COMO TALES, NO SE LES PUEDE APLICAR LA LOPDDDDD!

Me refiero a que no se les aplica en cuanto a sus actividades como persona jurídica tenedora de sus datos, pero sí como a cualquier otro Responsable de Fichero (lo aclaramos por si los gritos que hemos dado no les dejaban entrever lo que queríamos decir).

Otro caso sería si se citara la Ley General Tributaria (LGT) para denegar una información sobre un sujeto pasivo, lo que sería correcto, pero ya sabemos que, en cuanto se puede tirar una Ley a la cara de alguien, según el caso son:

En un plato de televisión, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, si es en otro ámbito, especialmente si se prefiere no decir nada, por supuesto la… contéstense ustedes mismos…

Cuando colgué (habla ahora Nacho) esto en Twitter me decanté más por señalar la estupidez de que un periódico trague con tonterías sin corregirlas, aunque esas tonterías provengan del propio Gobierno.

Y es que siempre que veo cualquier tropelía de este u otro tipo en un periódico, que lo pone en boca de alguien (Gobierno o quien sea) me pregunto si no es posible poner una pequeña apostilla indicando, en este caso, por ejemplo:

"Nota del Periódico: Aunque el gobierno indica que no informa acerca de las deudas con Hacienda de cada club concreto por cuestiones relacionadas con la LOPD, lo cierto es que, consultados expertos en la materia, de forma unánime nos manifiestan que dicha Ley en ningún caso sería de aplicación a un supuesto como éste en el que se ve envuelto un club de fútbol dado que la LOPD es de aplicación sólo a las personas físicas."

Vamos, una pequeña aclaración que al periódico le deja por las nubes y al burro de turno le saca las vergüenzas… aunque quizá sea por eso, porque no es bueno sacar continuamente las vergüenzas según a qué estamentos…

#CréerteloTodo
#PedazoDeLeyQueTenemos
#Recordando a Van Gaal
#Siempre LOPD, nunca no protegidos

10.- Vente p'al Parlamento a declarar… o no que está la #LOLPD

Esto de las Comisiones de Investigación es, en España, la gran chufla. Nos gustaría ver la cara de los políticos de Democracias reales en las que se crean Comisiones de Investigación al leer:

La comisión de los ERE revisará el calendario de comparecencias, que podría retrasarse hasta finales de agosto

La comisión de investigación sobre las irregularidades en los expedientes de regulación de empleo (ERE) creada en el Parlamento de Andalucía se reunirá el próximo miércoles para revisar el calendario aprobado para las comparecencias, previstas a partir del próximo 23 de julio, y que podría retrasarse hasta finales de agosto o principios de septiembre, según ha avanzado el presidente de la comisión y diputado de IULV-CA Ignacio García.

Aunque había tiempo suficiente, según García, para las citaciones, "en muchos casos por la Ley de Protección de Datos resulta difícil, incluso para un parlamento, conseguir el domicilio de determinadas personas". "Había plazo razonable para conseguir las direcciones y citar a las personas, pero no ha sido así", ha reiterado, añadiendo que "no sabe si la falta de experiencia del Parlamento andaluz en comisiones de investigación ha tenido algo que ver".

Recordemos cuanto esta noticia apareció en Twitter:

Javier Sempere @fjavier_sempere 10 jul 12
Sobre retraso comisión de los ERES alegando LOPD como impedimento para notificar bit.ly/NYdGlc **#LOLPD**

Vamos a empezar a poner los "puntos sobre las íes" al Presidente de la Comisión y Diputado de IULV-CA Ignacio García que es "la joyita" que soltaba esto y se quedaba tan ancho.

Lo primero es el artículo 109 de la Constitución Española (CE), el cual no parecía conocer en su momento el Sr. García:

"Las Cámaras y sus Comisiones podrán recabar, a través de los Presidentes de aquéllas, la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Vamos, que el Sr. García, Presidente de la Comisión en cuestión no tenía más que remitir oficios a las autoridades que considerara pertinentes (desde Policía a Congreso de los Diputados, etc.) para la localización de los comparecientes a los que deseara invitar a café y pastas en ella. Pero no, ahí está con todo el cuajo lanzando la LOPD a los cuatro vientos diciendo que, de acuerdo con ella, les ponen muchas trabas para conocer los domicilios de los invitados al convite.

Hecho esto, si hay alguien que airea la LOPD para no facilitar a una Comisión de Investigación los domicilios de aquéllos a quien quiere notificar para que comparezcan, sólo tiene que enseñarles el Código Penal (CP) y en concreto el artículo 502.1:

"Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales O DE UNA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COMUNIDAD AUTÓNOMA, SERÁN CASTIGADOS COMO REOS DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

Pues ya sabemos, no se trata de que un partido quiera colaborar o no, sino de esgrimir la Ley correcta, la CE y el CP y, sobre todo, retrata de ganas Sr. García, de tener ganas…

#SiNoTienesGanasDeAlgoAireaLaLOLPD
#SiQuieresQueAlgoSePareCreaUnaComisión
#HayQueAprenderseLasLeyes

11.- ¿La Casa Real vale para este capítulo? Yo creo que sí… dale

Pónganse en antecedentes: Caso Urdangarín (aquí no vamos a valorarlo, sino a reírnos un poco de algunas de las cosas que se ven en él). En concreto en lo que respecta a la información que el Juez Instructor pidió a la Agencia Tributaria sobre la Infanta Dª Cristina de Borbón.

Hasta aquí todo parece normal ¿No?

Un Juez de Instrucción que está investigando la posible comisión de un delito, solicitando información a diferentes organismos que le ayuden a determinar si existen indicios de delitos o no, que realiza diligencias de todo tipo como declaraciones, careos, etc. Vamos, lo normal en un procedimiento de

Instrucción (excepto si no fueran quienes son las personas que están implicadas y que todos ustedes conocen).

Pero bueno, para lo que nos ocupa aquí, quizá lo importante sea otro aspecto que es el que recoge el titular de El País:

'CASO URDANGARIN' »

La Infanta cree que dar las declaraciones de la renta al juez vulnera su intimidad

- Los abogados de doña Cristina creen que es "una injerencia" entregar al juez las declaraciones de la renta
- Urdangarin se niega a entregar el IRPF del matrimonio

Por lo menos, en este caso nadie nos lanza a la cara la LOPD, aunque como se nombra eso del "derecho fundamental a la intimidad" nos decidimos a abordarlo.

Lo dicho, si estábamos hablando de la obligatoriedad de comparecer ante una comisión de investigación y que a ésta se le preste por cualquier autoridad el auxilio que solicite ¿Qué podremos decir del requerimiento de un Juez de Instrucción que en el ámbito de sus funciones requiere a un/ imputado/a una documentación o a una Administración Pública para que remita la información de dicha persona?

Nos viene a la cabeza el artículo 556 del CP que señala:

"Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año."

Lo dicho. Y en la otra mano con la Constitución Española:

Artículo 14

Igualdad ante la ley

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Nos gustaría mucho conocer en profundidad los argumentos de la Infanta Dª Cristina.

#DameIntimidadPeroAMíAtiNo
#Artículo14PaTós
#LaIntimidadFueraDeLaSalaDelTribunal
#Resumiendo…

12.- Dame Islas Afortunadas… Pero así no por favor

Pónganse ustedes en situación:

Se encuentran tranquilamente en su casa después de una dura jornada de trabajo cuando suena el teléfono:

- *Buenas tardes. ¿Es el titular de la línea xxxxxxxxx?*
- Sí, soy yo. Dígame.
- *Le llamo de la empresa (pongan aquí el nombre de la empresa de recobro de deudas de forma telefónica que mejor les parezca). Es por la deuda que mantiene con la compañía (pongan aquí la compañía en cuestión.*

Pues bien, según el insigne D. Gustavo Matos, director general de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, lo que ustedes deben hacer inmediatamente es denunciar los hechos ante la AEPD. Que no digo yo que no tengan o quieran hacerlo, pero la realidad que se van a encontrar es con un archivo de la denuncia por razones que explicaremos a continuación (si las cosas están correctamente hechas, que en estos casos diría que es siempre).

Vamos exactamente con lo que decía el inf…, perdón, el Director General en cuestión:

EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

Consumo anima a denunciar a las compañías de telefonía por ceder datos personales a empresas de cobro

lainformacion.com

lunes, 08/07/13 - 16:06

comentar [0]

El director general de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, Gustavo Matos, ha animado a los consumidores a denunciar a las compañías de telefonía por la cesión de datos personales a empresas de cobro, pues se ha detectado un aumento de las quejas por la cesión del cobro de las reclamaciones por impago a compañías que se dedican a esta actividad.

¡Por cesión de datos! ¡Por cesión de datos! ¡Anima a denunciar por cesión de datos…! Si me dices que es porque se hayan dado casos de que esas agencias posean datos que no son públicos o por vulneración del deber de secreto, aun tendría un pase si se han dado las circunstancias, pero por ¡cesión de datos!

Es que pasa lo que pasa; queremos hablar y es mejor callar o, en su caso, asesorarse antes.

La cesión de datos es una figura contemplada en el artículo 11 de la LOPD y viene a decir que para comunicar datos personales a un tercero y para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario es necesario el previo consentimiento del interesado.

Ahora vamos a enseñarle al Director General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias (ya tiene delito la cosa, oye) lo que es el tratamiento de datos por cuenta de tercero y que está en el artículo siguiente, el 12 (si sólo con que hubiera leído un par de líneas más, Sr. Director General, ya le habría valido y no habría metido así la pata):

"No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento."[22]

[22] Artículo 12 LOPD:
2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.
3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Evidentemente debe mediar un contrato escrito, donde figuren las medidas de seguridad que debe cumplir el encargado de tratamiento (en nuestro ejemplo, la agencia de recobros), cuando finalice el contrato los datos deben destruirse o devolverse, etc.

¡Que esto no es cesión de datos Sr. Director General!

#DirectorGeneralDeConsumoJuasJuas
#LOLPDYElNivelPolítico

13.- La #LOLPD en la UVI

Los datos sobre la salud de las personas son de la categoría especial para los que la LOPD impone en el Reglamento que para su tratamiento existan medidas de seguridad de nivel alto.[23] Parece lógico que existen datos personales que son más sensibles que otros y, por ejemplo, no es lo mismo un número de teléfono que el historial médico.

En este caso de forma muy rápida vamos a enseñaros que, en algunos casos, da un poco igual dejar un recado a un vecino para que llame al banco al que debe dinero que dejar un recado para que le diga a su vecino que tiene que ir al ambulatorio.

- *Oye, es que se le pasaba la consulta con el especialista.*
- Sí, eso es cierto. Tenían que haberle recordado que recogiera el cultivo que le habían dicho.
- *Ya puestos le podían haber adelantado el diagnóstico y que el vecino tomara notas y luego se lo explicara.*

El vecino en cuestión es un tuitero que lanzó la noticia (Juan Andrés Montes, @juanan3m) y de la que se hizo eco rápidamente David González Calleja.

---

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

[23] Artículo 81 RPD:
Además de las medidas de nivel básico y medio, las medidas de nivel alto se aplicarán en los siguientes ficheros o tratamientos de datos de carácter personal:

a) Los que se refieran a datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.

b) Los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.

c) Aquéllos que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

No está mal ¿Eh? Estás en casa tan tranquilo y suena el teléfono (pura ficción):

- *Buenas tardes ¿Es usted el vecino de D. Fulano?*
- Pues sí.
- *Mire, le llamo del Servicio Extremeño de Salud, ¿Podría…*
- ¿Del SES ¿Qué pasa? ¿Ha pasado algo? (Gritos) Luisa, que llaman del SES ¿Dónde está la niña? ¿Ha llegado a casa?
- *No, tranquilo, no pasa nada. Es que estamos intentando localizar a su vecino porque tiene cita con el especialista y no lo conseguimos ¿Podría usted darle el aviso?*
- Joder ¡Qué susto! Sí, yo se lo digo.
- *Pues mire, tiene que estar mañana a las 11 de la mañana en la Unidad de Enfermedades Venéreas.*

Esto parece una charada, pero en realidad da igual si es la unidad de enfermedades venéreas o la de cirugía gástrica ¿No creen?

No parece muy lógico que se use el teléfono de un vecino (¿Qué han hecho para encontrarlo? ¿Meter en páginas blancas dirección y ver vecinos o algo así o directamente han cogido de sus bases de datos una persona afiliada a la Seguridad Social que viva en el mismo edificio?).

Cualquiera de las opciones es muy grave y la acción… Juzguen ustedes.

#LOLPDByPass (como dijo el autor del tuit)
#QueHayQueOperarASuVecino
#LOLPDConfidencialidadHospitalaria

14.- "El artículo 95 de la LOPD".

Por más que lo buscamos, no hemos conseguido encontrar el citado artículo 95…

JEFATURA DEL ESTADO

23750 *LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Artículo 49. *Potestad de inmovilización de ficheros.*

En los supuestos, constitutivos de infracción muy grave, de utilización o cesión ilícita de los datos de carácter personal en que se impida gravemente o se atente de igual modo contra el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y el libre desarrollo de la personalidad que la Constitución y las leyes garantizan, el Director de la Agencia de Protección de Datos podrá, además de ejercer la potestad sancionadora, requerir a los responsables de ficheros de datos de carácter personal, tanto de titularidad pública como privada, la cesación en la utilización o cesión ilícita de los datos. Si el requerimiento fuera desatendido, la Agencia de Protección de Datos podrá, mediante resolución motivada, inmovilizar tales ficheros a los solos efectos de restaurar los derechos de las personas afectadas.

Disposición adicional primera. *Ficheros preexistentes.*

Como veis, después del artículo 49 de la LOPD, comienzan las Disposiciones Adicionales, Transitorias, etc. Entonces ¿Dónde está el artículo 95?[24]

Vamos por partes…

Aunque hay que ser sincero y un día antes. D. David González lanzaba esto:

[24] Les prometemos que no nos inventamos nada y para los descreídos consulten la LOPD por favor: http://www.boe.es/boe/dias/1999/12/14/pdfs/A43088-43099.pdf

DavidGonzálezCalleja @NTAbogados 5 mar

El artículo 95 de la LOPD **#LOLPD**-- Qué.es -- que.es/ultimas-notici ... vía @quediario

Ver resumen Responder Retwittear Favorito ••• Más

Pero por supuesto vamos a examinar un poco las noticias que se enlazan en los tuits y, sobre todo, las palabras de D. Mariano (sí, ese Mariano):

Rajoy publicará la lista de los defraudadores a Hacienda pero no la de los amnistiados

Los datos de los amnistiados no se pueden publicar, según Rajoy, que modificará la Ley de Protección de Datos para poder hacerlo con los defraudadores.

Europa Press 5 de marzo de 2013

Y el texto del otro:

> Sin embargo, y aunque parezca incoherente con la **futura Ley de Transparencia** con la que se pretende dar ejemplaridad, **el Gobierno de Rajoy se niega tajantemente a publicar los nombres de los amnistiados** amparándose en la Constitución y en el artículo 95 de la Ley de Protección de Datos, que dice que la información de carácter reservado obtenida por la administración tributaria debe ser usada sólo para la gestión recomendada y por tanto - y así se excusaba el presidente del Gobierno este martes en el Senado- no puede ser cedida a terceros, salvo para colaborar en investigaciones y persecución de delitos.

Vamos que no, que no hay artículo 95… que no hace falta que siga hablando además de cesiones de datos tributarios a terceros, etc., que no D. Mariano, que no.

Si es que sigo pensando que no hay necesidad de meterse en jardines de ese tipo, que un Gobierno es un grupo en el que cada uno debe ser especialista en su campo y el Presidente tiene que coordinar ese equipo para que, en ningún momento se puedan padecer estos errores y, desde luego, que siempre haya alguien de ese grupo que te pueda explicar las cosas de forma clara.

Lo bueno, rematando el disparate es lo que decía a continuación:

"Rajoy ha dicho que una ley así no se puede cambiar "alegremente", aunque tampoco es "óbice" para que esos datos se usen para la inspección y la colaboración en procedimientos judiciales.

"Como a buen seguro no se le escapa que el Gobierno lo que tiene que hacer es cumplir las leyes", ha contestado Rajoy al senador del Grupo Mixto Jesús Iglesias, que le ha recriminado que no publique la lista de personas físicas y jurídicas acogidas a la amnistía que, a su parecer, tiene todos los indicios de haberse convertido en una "gigantesca lavadora de blanqueo de capitales."

¿Cómo que no se puede cambiar una Ley alegremente?… Si es lo que llevan haciendo nuestros políticos desde los confines históricos. Mire D. Mariano, mire la ilustración de la LOPD del BOE. Allí, donde poner 47, después del texto del artículo pone usted "95" (no hace falta que ponga 48, sino 95) y *¡¡ET VOILA!!*

Se trata del artículo 95 de la LOPD, ¿Verdad? Pues si no existe, oiga mire usted, SE PONE.

#DameArtículosAunqueNoExistan
#EmpachoDeArtículosLOLPD
#Si hay que meterlo, se mete
#Por meter que no quede

15.- Los tablones de anuncios. Ese gran LOLPD

Este caso, además de basarse en el comentario de otra grandísima profesional como es Susana Macías (@Macias_Susana), se basa en una de esas experiencias personales que, en muchos casos, os vamos pintando aquí a base de palabras.

Un año (habla Nacho), uno de esos que piensas que te puede tocar la lotería con una beca para ahorrarte algo en los estudios de tus hijos, me dio por solicitarlo y adjuntar todo lo que te piden (mucho, muchísimo, desde IRPF hasta otras mil historias).

Me la denegaron porque finalmente faltaba cierta documentación, pero lo curioso fue ver lo que ponía en el tablón en las casillas de los distintos solicitantes; al margen de nombre, dos apellidos, DNI completo, domicilio… había observaciones tan honrosas como "ingresos superiores a los límites", "falta de recursos", "falta de arraigo", etc.

Toda una elaboración de perfiles de los vecinos del pueblo que, como es un pueblo, los conoces… cruces de miradas, protestas, y, en general, caras de mal humor.

#PuraAnécdotaLOLPD

Pero Susana nos contaba más o menos lo mismo:

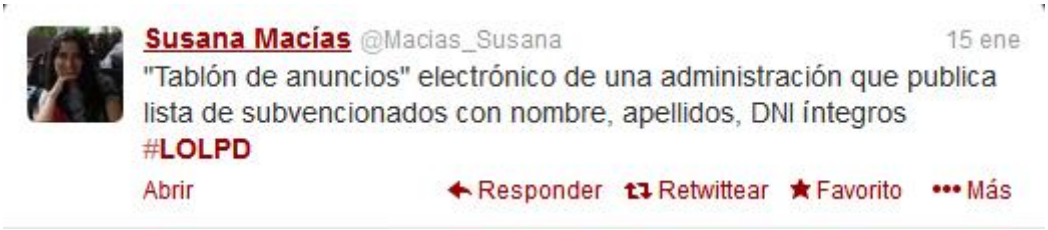

Que no hay necesidad oiga, que una cosa es que determinadas cuestiones se publiquen en el BOE y figure, allí sí, todo el dato habido y por haber, pero quizá, no siempre hay que publicar todos los datos completos y, menos aun, provocar la asociación de nombre y apellidos con DNI (luego veremos una noticia curiosa sobre el fraude bancario).

¿En las Administraciones Públicas en general se ha oído hablar del concepto DISOCIACIÓN?[25]

16.- Eurovegas y sus currículums.

No, no estamos ante la clásica denuncia en portada de periódico de qué han aparecido curriculums tirados en la calle.

Resulta que el Ayuntamiento de Alcorcón, en cuyas "fronteras" cercanas va a construirse –eso dicen- el complejo lúdico festivo de Eurovegas, comenzó a recoger curriculums de ciudadanos interesados en un futuro empleo. También, los propios ciudadanos, la mayoría de la construcción, envían su vida, obra y milagros laborales a la citada Corporación.

Y claro, el partido de la oposición lo consideró toda una estafa por estar vendiendo algo que todavía no estaba construido. Así que, se coge uno el Manual de "Aprenda la LOPD en 20 pasos" y denuncia porque falta la correspondiente autorización administrativa, y claro, se infringe la LOPD, o mejor dicho, la #LOLPD.

Tampoco acierta mucho la prensa a explicar el asunto: para unos medios, los curriculums los recogía el Ayuntamiento; para otros, el partido político que

[25] Artículo 3.f) de la LOPD:
Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.

gobernaba (PP). Pero vamos, que ni para uno ni otro es necesaria la citada autorización.

En consencuencia, la AEPD dictó resolución de archivo de actuaciones previas (no la hemos encontrado en su Web…una pena).

17.- La LOPD, nueva afiliada del PP.

Hay que reconocer que el caso "Bárcenas" ha ayudado a que se hable mucho en los medios de comunicación sobre nuestra querida LOPD. Todo empezó cuando el juez Ruz requirió los registros de entrada de Génova (la sede del PP) de los años 2001 a 2008. El PP, para no facilitar dicha información, se agarró a una de las Instrucciones más desconocidas dictadas por la AEPD: la 1/1996 sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios.

Según la norma quinta de esta Instrucción, "Los datos de carácter personal deberán ser destruidos cuando haya transcurrido el plazo de un mes, contado a partir del momento en que fueron recabados".

Así que sobre la base de esta norma, la información ya no existía ergo no habría que facilitarla.

Nuestro amigo David González Calleja te lo cuenta de forma más detenida en el post "Sobre el registro de entrada a la sede del PP y la LOPD".

Por lo tanto, no estamos ante un #LOLPD sino todo un #LOPD.

#Minipunto para el PP

En Génova debieron hasta descorchar champán para celebrarlo:

#LOPD!
#A por ellos

Pero claro, tanta euforia provoca que uno se confíe, y la LOPD da para lo que da: hay que saberla utilizar, pero ojo, como te desvíes lo más mínimo te quemas. Y así paso con los discos duros de Bárcenas, que el PP alegó que se había borrado la información porque lo dice la LOPD.

#Ruz a la carga
#A las barricadas
#Saquemos el ariete
#Borrado total
#Razón: LOPD

Realmente, y en versión resumida, el Reglamento de la LOPD, en su artículo 92.4, lo que establece es "*que siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adaptación de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o en su recuperación posterior*".

#Maestro ¿Qué se hace con el portátil?
#BárcenasSon, pulir portátil, borrar cera

#La LOPD nos ha traicionado
#Guardemos el ariete
#LOLPD total
#¡Maldito becario!

Si sobre este caso quieres leer una versión extendida, con todos los detalles habidos y por haber, te recomendamos la lectura del post de Sergio Carrasco titulado "Los discos duros de Bárcenas, su formateo, destrucción y LOPD

18.- Cesión de datos sanitarios del sector público al privado: no! Mejor te mueres.

No, no es objeto de esta obra analizar o discutir sobre la externalización de servicios del ámbito público al privado, sino comentar la siguiente noticia relacionada con datos de salud:

POLÍTICA DE ATENCIÓN DE SALUD

El PSdeG ve "inmoral y de dudosa legalidad" la cesión de datos de los pacientes del Sergas a la Sanidad privada

lainformacion.com
lunes, 04/11/13 - 11:36

comentar [0]

La portavoz de Sanidad del grupo parlamentario del **PSdeG**, Carmen Acuña, ha denunciado este viernes la cesión de las historias clínicas custodiadas por el Servizo Galego de Saúde (Sergas) a la sanidad privada, que ha calificado de "inmoral y de dudosa calidad".

De nuevo con #LOPD en mano para tratar de frenar una externalización de servicios: "Datos personales en manos privadas, no gracias!". Porque claro, según la noticia:

"Dicha información está protegida por la Ley de Protección de Datos y el sistemas público de salud no puede romper la cadena de custodia, pues resulta información muy sensible para extorsionar a personas si no se hiciera un buen uso de la misma", ha asegurado Carmen Acuña".

Ojo, ojo, ojito…¡ Que se rompe la cadena de custodia ! Este comentario es digno de #PremiosLOLPD Sección Frases Lapidarias, pero es más digno de Horatio. ¿No saben quién es? Pues el más grande, detrás de Jack Bauer. Sí, sí, el de CSIMiami ! Él sí puede hablar de la cadena de custodia ☺ Ay, que momentos, cuando llega a la escena del crimen, se agacha para analizar al fiambre, y se quita sus gafas, porque Horatio y sus gafas van unidos. Y es en ese momento en el que puede soltar a sus colaboradores un «¡Que no se rompa la cadena de custodia de las pruebas! »

Por cierto, y volviendo al tema de este #LOLPD, este tipo de colaboración entre la sanidad pública y privada no tiene mucho donde rascar. Lo más lógico es que las leyes autonómicas que regulan la sanidad en cada Comunidad Autónoma lo hayan previsto. Luego, puedes firmar un Convenio. O si no, pues acudimos a la doctrina del interés legítimo, que para algo debe servir.

Cuestión diferente es si queremos ponerle un lazo a todo este pastel, haciendo un PIA, nombrando un DPO…se dan cuenta que todo va con siglas!!!

#El hospital privado no te atiende
#Lo impide la LOPD
#Antes muerto, que en el privado
#LOLP

Capítulo 6

Curso de ética periodística: #Piriodismo

Como decíamos en la Introducción del libro y en algún otro comentario, sería necesario que se hiciera un replanteamiento total de la información jurídica, o de la información legal en general, que se ofrece en prensa, radio o televisión… y en Internet, por supuesto.

No pasaría nada y aumentaría la también función educativa de los medios de comunicación, que en cada errata legislativa que cometen nuestras instituciones y políticos, empresas o cualquier asociación del ámbito que sea, se insertara una "Nota de la Redacción", por ejemplo, en la que se explicara la burrada de turno. De verdad ¡No pasaría nada! Al revés, quedarían al descubierto las carencias de quien realiza afirmaciones extravagantes citando la primera Ley que les viene a la cabeza (especial y generalmente la LOPD) y se realizaría esa necesaria labor de educación de quien es lector pero no experto en materia legal.

Pero es que no vamos por ese camino, sino por el contrario. Los medios de comunicación están en la línea de tragar con lo que se diga y, lo que es peor, transmitírselo a los lectores como si de verdades absolutas se tratara. No es tolerable transmitir que a una administración pública la AEPD le ha "perdonado" una multa o que los datos de las deudas de un club de fútbol no se pueden publicar porque lo impide la LOPD. No es admisible escucharlo y, sin más, plasmarlo en un periódico. ¿Se necesita una carrera universitaria de Periodismo para simplemente transcribir en una noticia lo que dice alguien, para tomar notas sin más? ¿No sería preferible que se transcribiera y se escribiera en la noticia, además, lo que es correcto?

Creo que es una batalla estéril porque hay un axioma muy importante:

No dejes que una noticia te estropee un buen titular.

1.- Es que la AEPD se está cebando con los Ayuntamientos…

Es un caso idéntico al que hemos comentado en epígrafes anteriores sobre el riesgo de sanción económica por parte de la AEPD a la que se enfrenta un Ayuntamiento, aunque en este caso lo colocamos en el epígrafe #Piriodismo por la gran riqueza tipográfica con la que nos trae la noticia La Opinión de Zamora, El Correo de Zamora (www.laopiniondezamora.es). Nada menos que así nos contaban la noticia:

Identifícate / Regístrate Martes 15 de mayo de 2012 Contacta con laopiniondezamora.es | RSS

laopiniondezamora.es EL CORREO DE ZAMORA NOTICIAS Benavente HEMEROTECA »

PORTADA SECCIONES MÁS NOTICIAS DEPORTES ECONOMÍA OPINIÓN / BLOGS

Zamora Benavente Toro Comarcas Castilla y León Zamoranos en el mundo La Última

OPINA ¿Qué opinión te merece la sentencia de Estrasburgo contra la 'd

laopiniondezamora.es » Benavente

Vulnerar la Ley de Datos le puede costar al Consistorio hasta 300.000 euros de multa

La Agencia de Protección, que acaba de iniciar expediente tras nombrar instructores, le imputa una falta grave por crear tres ficheros sin autorización

¡!la "Ley de Datos"¡i es lo primero que llama la atención.

- *Nacho: Oigan caballeros, que existe una cosa que se llama rango legal.*
- Javier: Eso da igual Nacho. Lo importante es el titular. Yo lo llamo "alarmismo".
- *Nacho: Sí Javier, creo que tienes razón.*

Al margen de eso volvemos con la "matraca" de las sanciones económicas a las Administraciones Públicas; ¡Oye, lo dicen tanto desde los propios partidos políticos hasta los medios de comunicación que al final lo van a conseguir.

- Y cuando llegue dirán eso de ¡Un abuso, esto es un abuso!

Eso sí, en la noticia tienen el detalle de informarnos sobre el equivalente, incluso en pesetas, de la que le podría costar la "broma" al Ayuntamiento de Benavente (nótese la ironía de los autores, por favor):

"Entre 60.000 y 300.000 euros. O traducido a pesetas tal y como recoge la Ley, entre 10 y 50 millones le puede costar al Ayuntamiento de Benavente la creación de ficheros de datos protegidos sin autorización."

El caso es que a medida que se desarrolla la noticia, existen elementos de gran exactitud como cuando se dice que *"la AEPD acaba de comunicar al Ayuntamiento el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de infracción de administraciones públicas por la presunta infracción del artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, que está tipificada como grave."* (probablemente tomado de la nota de prensa, claro).

Hasta que poco antes del final nos encontramos con esta severa contradicción:

"El apartado cuarto del tipo de sanciones de la Ley de Protección de Datos establece que la cuantía de las mismas (en este caso entre 60.000 y 300.000 euros) se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceras personas, y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad.

En el presente caso, al ser la presunta infractora una administración pública, el director de la AEPD podrá dictar una resolución estableciendo las medidas que proceder adoptar para que cesen o se corrijan loas efectos de la infracción, que se notificará «al responsable del fichero, al órgano que dependa jerárquicamente y a los afectaos si los hubiera."

Como explicación, ya poco podemos añadir porque lo hemos dicho ya en varias ocasiones anteriores acerca de las medidas que se adoptan cuando la infracción la cometen las Administraciones Públicas, pero no me digan que:

EL TITULAR BIEN VALE CUALQUIER TONTERÍA POSTERIOR.

#NoDeseesTantoUnaCosaQueAlFinalSeCumple!!!!
#OLesVanASancionarONo
#UnaCosaYLaContrariaEnLaMismaNoticia

2.- De Colombia también vienen errores sobre el importe de las sanciones que impone nuestra queridísima AEPD

Sí amigo, desde Colombia también nos vienen fallos, aunque seguro que éste que os vamos a mostrar está influido por la tendencia consolidada, pero cierta, de lo cuantiosísimas que resultan las sanciones de la AEPD.

Francia emplaza a Google a acatar la ley de protección de datos

20 de Junio de 2013 • 04:38hs

El principio es intachable, aquí no podemos hablar de lo que decíamos antes sobre "Que una noticia no te estropee un buen titular"; en este caso el titular es perfecto. La noticia nos cuenta la campaña que emprendió la CNIL (el equivalente a la AEPD pero en Francia) contra Google cuando decidió *"fusionar unas 60 reglas de confidencialidad en una sola, que agrupa las informaciones de varios servicios separados hasta entonces como la mensajería Gmail o la red social Google+."*

Pero claro, imaginamos que para Terra Colombia, sería muy difícil hilar la totalidad de la noticia sin cometer una #LOLPDTROPELÍA y, en este caso, la comete cuando informa a sus sufridos lectores (nunca mejor dicho) de los diferentes importes de las sanciones en Europa y, en concreto en España:

"En Francia, esas sanciones pueden elevarse a 150.000 euros. En otros países de la UE las multas contempladas son mayores, como en España, donde llegan al millón de euros."

No, por favor, más pasta no. Igual viene alguien, lo lee y se le enciende la bombilla y deshace lo que se hizo en la LES.

Vamos a intentar no hacer mucha leña del árbol caído pero lo cierto es que en España, la máxima sanción que puede imponer la AEPD ¡¡¡ES DE SEISCIENTOS MIL EUROS!!![26]

Pero ¿No me digan que no suena mejor la redonda, musical y perfecta cifra del millón de euros?

No amigos colombianos, la máxima sanción no es la que ustedes dicen, salvo que se líen a infringir y se sancione con el máximo importe por las diferentes

[26] Artículo 45. Tipos de sanciones.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300.001 a 600.000 euros.
Número 3 del artículo 45 redactado por el apartado tres de la disposición final quincuagésima sexta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible («B.O.E.» 5 marzo).Vigencia: 6 marzo 2011

sanciones, claro, pero aquí, en el contexto de su noticia, me da a mí que no era el caso ¿No creen?

Enhorabuena a David Maeztu que fue el que nos trajo a conocimiento de todos esta noticia (David, ¿Te lees las noticias colombianas? No dejas de sorprendernos).

- *Nacho: Aquí igual no hace ni falta un Hashtag de resumen*
- Javier: Ya, pero quedan bien…
- *Nacho: Opinable.*
- *Javier: Lo tengo comprobado. Cada vez que tuieteo noticia con sanciones LOPD, consigo más retuits que nunca.*

3.- Esta es cortita, pero oigan, un JOYA

Lo dicho, sólo un titular y un antetítulo en letra más pequeña. Observen los dos:

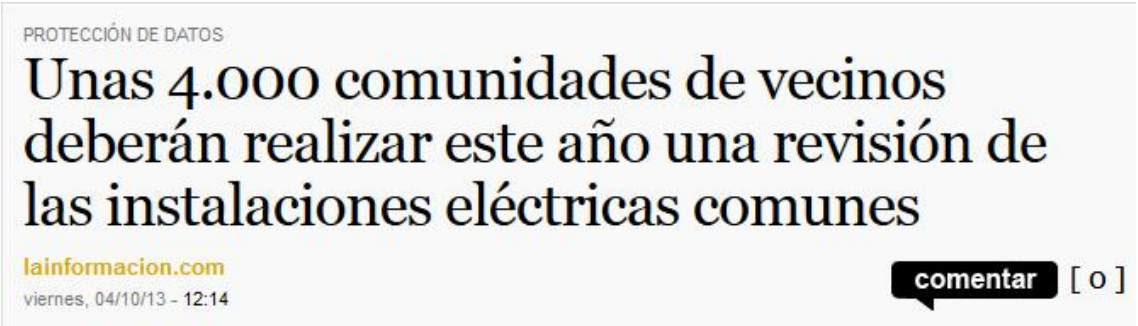

No sabemos si querían decir "Protección de cajas" o "Protección de registros" o similar, pero meter protección de datos en la decisión del Gobierno de Navarra de obligar a las Comunidades de Vecinos a revisar infraestructuras tales como:

"instalaciones de enlace, aquellas que unen la caja o cajas generales de protección (incluidas) con las instalaciones interiores o receptoras del usuario (excluidas); instalaciones correspondientes a los servicios generales del edificio (alimentación eléctrica de ascensores, aparatos elevadores, centrales de calor y frío, grupos de presión, alumbrados, etc.); y el resto de las posibles instalaciones comunes asociadas a los edificios de viviendas (piscina, garaje, alumbrado exterior, etc.)."

No podemos… lo siento, no podemos seguir escribiendo, las lágrimas nos lo impiden…

¿A qué es una delicia?

#LOLPDPiscinas
#AscensoresYLOLPD
#EstoyAPuntoDeEstallar

4.- El Tribunal Constitucional y la reciente sentencia sobre el control del correo electrónico del trabajador.

Ciertamente, no nos encontramos ante una cuestión controvertida, ya que el Tribunal Supremo dicto sentencia al respecto en el año…2007!!!

¿Qué ha ocurrido realmente? Control del correo electrónico de la empresa si el Convenio Colectivo lo ha previsto, no siendo necesario de esta forma la ya tradicional información previa al trabajador sobre el citado uso (o del resto de dispositivos que siendo propiedad de la empresa se ponga a disposición del trabajador para realizar "su curro").

Así que el titular debió ser:

El Constitucional avala (hasta aquí todo bien, aunque lo de "avala" suena a hipotecas, subprimes y demás) que la empresa (o empresario) controle el "mail" corporativo de sus trabajadores si está previsto por Convenio Colectivo.

"El Constitucional avala que la empresa control el "mail" corporativo de sus trabajadores si está previsto por Convenio Colectivo".

5.- Otra sentencia reciente: el control del móvil de un alumno

Un juez avala a un colegio que accedió al móvil de un menor para cotejar una denuncia

El padre denunció al director porque había vulnerado la privacidad de su hijo

Viernes, 4 de octubre del 2013 - 16:29h.

Comentarios (0) Votos: +4 -0 Like 3 Twittear 15 Seguir +1 0

EFE / Madrid

La **Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional** ha avalado a un **colegio de Madrid** que accedió al teléfono **móvil** de un **alumno** de 12 años sin su autorización, tras haberle mostrado un **vídeo de contenido sexual** a una compañera, con la intención de comprobar la **veracidad de la denuncia** de esa alumna.

Según la sentencia, si bien para acceder al móvil de un menor debe mediar el consentimiento de los padres, en este caso está justificado que el colegio acordara el acceso al terminal por el cumplimiento de "una misión de interés público" y al afectar además a la integridad sexual de otro menor. Para la Sala, la actividad educativa del centro "no solo puede calificarse de interés público sino de verdadero servicio público", por lo que resulta "notorio el interés del director" que tiene "encomendado la protección de otros menores cuya guarda, asimismo, se le confía".

El padre del menor a cuyo móvil accedió el colegio acudió a los tribunales tras serle denegada por la Agencia de Protección de Datos su propuesta de abrirle expediente sancionador al colegio el 11 de septiembre de 2012. El progenitor alegaba que se había vulnerado la intimidad del menor lo que además comportaba una actividad infractora de la normativa de protección de datos.

En este caso, nos vamos a la Audiencia Nacional, y seguimos "avalando" pero "Un colegio"…¿Quién? ¿Todo el colegio? ¿El Director? ¿El Jefe de Estudios? ¿El Claustro? ¿El servicio de limpieza?

Pongamos un titular más adecuado y menos #LOLP Periodístico:

La Audiencia Nacional (que está formada por más de un juez) avala (lo dejamos, seguimos la línea "hipotecaria de las noticias LOPD") que el Director de un colegio (el Director, era este hombrecillo!!!) acceda al móvil de un menor para cotejar (lo aceptamos) una denuncia de una alumna (estarán con nosotros en que será mejor especificar quién ha hecho la citada denuncia).

"La Audiencia Nacional avala que el Director de un colegio acceda al móvil de un menor para cotejar la denuncia de una alumna"

6.- ¿Hay vida más allá de la "ley de cookies"?

Portada » Jurídico

La ley de 'cookies', una normativa abocada al fracaso

Menéame Twittear Share 48

Añadir alerta

Obviamente en este libro no podía faltar el "Rey de Reyes", el "King of the Zoo", "Lo más grande" en el último año, y casi diríamos desde la invención de Internet: ¡Las cookies!

Porque ya se sabe, que las dichosas cookies es "lo peor de lo peor", incluso son más malosas que recibir una llamada telefónica un sábado a las 7 de la mañana

para ofrecerte la venta de productos cosméticos. Y necesitan, consentimiento, y además, previo, y hay que informar sobre ellas, aunque el usuario medio de Internet no tenga ni puta idea de qué son las cookies.

No, no tenemos que perdonar el lenguaje de esta última frase, porque la realidad es aquel mítico "Ni puta idea, oiga".

Estamos ante el ejemplo claro de que "Una mentira dicha 1.000 veces se convierte en verdad". Tanto decir "Ley de cookies" que al final se ha quedado con este nombre. Tirón de orejas incluyendo también a los profesionales (nos incluimos, eh!). Nunca un artículo de una Ley (aquella cuyas siglas parecen una nueva droga…LSSI) se convirtió en una Ley, valga la redundancia.

No discutimos que esté abocada al fracaso, pero "Ley de Cookies"…¡coño! Que no existe.
Así que, un titular más lógico podría haber sido:

"La regulación de cookies abocada al fracaso"

7.- Una de batallas y guerras

Un libro sobre la LOPD sin Google, no sería un libro, lo estaríamos vaciando de contenido!!! Como muchos lectores saben, en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se "debate" sobre el mal llamado "derecho al olvido", asunto conocido como "Caso Costeja". A día de hoy, no ha habito todavía sentencia del citado Tribunal sino únicamente el informe de conclusiones del Abogado General, el cual considera que los buscadores no deben proceder a la eliminación de los resultados de búsquedas de personas físicas que así lo demanden, sino que hay que ir a la fuente donde se ha publicado la información.

Pues bien, no ha terminado el partido y esta noticia ya sitúa a Google como ganador. Vale, pensamos que Google ganará, pero ¡Todavía no se ha disputado el partido de vuelta! Si España le metió 12 a 1 a Malta, ¿Por qué no "Costeja" podría ganar?

En consecuencia, el titular no vale para nada, y podría haberse sustituido por el siguiente:

"Google mete el primer el gol al derecho al olvido"

Fin de fiesta

Lo siguiente no tiene nada que ver con la #LOLD pero es tan magnífica burrada que sirve para dar carpetazo a este libro.

#Fin de fiesta
#Suma patada al intelecto jurídico
#Que les vaya bonito

#Game Over

Epílogo: #LOLPD Bonus-track

¿Cuánto vale ese smartphone? Pero me lo venden con los antiguos datos ¿Verdad?

No me digan que a ninguno de ustedes les ha pasado comprarse un teléfono y, de repente, encontrarse en su agenda con un sinfín de contactos extraños, fotografías y demás cosas extrañas que no saben de dónde han salido. A mí (a Javier no, a mí) van ya tres veces:

Con un teléfono que me dejaron como móvil de sustitución, con la sim del módem USB y con el teléfono de mi suegra que, harta de los rejonazos que le metían por roaming cada vez que venía de Francia, optó por comprarse uno en unos grandes almacenes (curiosidad: el mismo departamento de telefonía de los mismos grandes almacenes en donde me dejaron a mí el teléfono de sustitución). Si se preguntan qué grandes almacenes son, sólo les puedo decir que no eran Galerías Preciados (claro que muchos de ustedes, provocadoramente jóvenes, no han conocido los mismos).

Este era mi estado de ánimo cuando me ocurrió la primera vez:

Poquito que decir ¿Verdad?

#DameTeléfonoYCuartoKiloDeDatos
#AVerQuéDejamosEnLosMóvilesQueNuncaSeSabe
#VentaProfesional